

**PUNTOS DE SUSCRICION.** En *Madrid*, en la Administración, Relatores, 13.  
*París*, C. A. Saavedra, rue Taitbout, 55.

Se reciben los anuncios en la Administración, de diez de la mañana á cuatro de la tarde, todos los días.

Las comunicaciones oficiales se remitirán con sobre al Sr. Inspector de la GACETA; y las que no lo sean al Administrador de la misma.—No se recibirá, bajo ningún pretexto, carta ni pliego que no venga franqueado.



**PRECIOS DE SUSCRICION.** En *Madrid*, por un mes, 1 escudo 200 milésimas.—Por tres meses, 3 escudos 600 milésimas.

*Provincias*, incluidas *Islas Baleares y Canarias*, por tres meses, 6 escudos.—Por seis meses, 12 escudos.—Por un año, 22 escudos.

*Ultramar*, por tres meses, 9 escudos.

*Extranjero*, por tres meses, 7 escudos 200 milésimas.—Por seis meses, 14 escudos 400 milésimas.

# GACETA DE MADRID.

## PARTE OFICIAL.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la REINA nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

#### REAL DECRETO.

En el expediente en que el Gobernador de la provincia de Navarra ha negado al Juez de primera instancia de la capital la autorización para procesar al Inspector de vigilancia D. Tomás Marco por abuso de autoridad; y del cual resulta:

Que noticioso el expresado Inspector de que la casa núm. 6 de la calle de Santo-andía se estaba quemando el día 12 de Setiembre último, acudió al lugar del siniestro y observó que la casa era presa de las llamas; que una mujer se arrojaba por la ventana, y que otras personas pedían socorro desde dentro:

Que inmediatamente el Inspector pidió auxilio á los vecinos y á cuantos pasaban por la calle; sacó cuerdas de las casas, dándolas á algunos que traían escaleras, para unir las y poder de este modo llegar á las habitaciones más altas y sacar á los que allí estaban, de los cuales dos fallecieron en el hospital aquella misma noche:

Que entre tanto en la esquina de la calle se formó un grupo de muchas personas, á quienes el Inspector pidió auxilio en nombre de la Autoridad; pero como permaneciesen impasibles, les intimó que despejaran la calle y dejaran pasar á los que acudían provistos de aparatos para extinguir el fuego:

Que viendo que los buenos deseos de algunos se estrellaban contra aquel grupo, que formaba una masa compacta impidiendo el paso, les volvió á rogar el Inspector que le ayudasen ó que á lo menos se marchasen de allí, sin que á pesar de sus excitaciones consiguiera su objeto; por lo que el citado funcionario, abriéndose paso á viva fuerza con su baston y con sus brazos, logró al cabo de un rato que se despejara algo la calle, hasta que al fin llegaron las Autoridades con alguna fuerza armada:

Que aquel mismo día el Inspector dió parte de todo lo ocurrido al Gobernador de la provincia, habiendo sido aprobada su conducta; pero á los dos días, un sujeto llamado D. Pedro María Lazcano acudió al Juzgado con un escrito de denuncia en el que se querrelaba criminalmente de la conducta observada por el Inspector en el suceso del incendio que se ha referido, expresando que este funcionario le había dado golpes con el baston y algunos empujones:

Que instruidas diligencias judiciales en virtud de la denuncia, se oyó á los testigos presentados por el denunciador, los cuales declararon que en efecto el Inspector había franqueado á viva fuerza el paso por entre el grupo de personas que presenciaban el incendio, y que había dado algunos golpes con el baston á D. Pedro Lazcano, que era una de las personas que allí se hallaban:

Que el Promotor fiscal fué de dictámen que se procesase al Inspector por el hecho denunciado, que constituía un atropello y abusos contra particulares; pero el Gobernador negó la autorización solicitada por el Juez fundándose, con el Consejo provincial, en que el referido Inspector había cumplido su deber procurando por todos los medios posibles la extincion del fuego y salvacion de las personas que corrian peligro de la vida.

Visto el art. 10, núm. 3.º de la ley vigente para el gobierno y administracion de las provincias, segun el cual corresponde á los Gobernadores reprimir las faltas que cometan los empleados dependientes de su autoridad en el ejercicio de sus funciones:

Considerando que la relacion de los hechos ocurridos en el caso á que se contrae este expediente basta para convencerse de que el Inspector D. Tomás Marco no cometió delito por el cual deba ser perseguido judicialmente, puesto que su conducta fué determinada por la gravedad de las circunstancias que le rodeaban, é impulsada por un celo laudable en el cumplimiento de su deber:

Considerando que si en él pudo excederse por las formas con que procedió, la correccion que en tal caso correspondiera incumbe á su superior gerárquico, y consta en el expediente que esta Autoridad aprobó la conducta del funcionario aludido;

Conformándome con lo informado por la Seccion de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado,

Vengo en confirmar la negativa del Gobernador.

Dado en Palacio á cuatro de Mayo de mil ochocientos sesenta y ocho.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

*El Presidente del Consejo de Ministros,*

LUIS GONZALEZ BRABO.

## MINISTERIO DE HACIENDA.

### RELACION DE LOS NOMBRAMIENTOS HECHOS POR EL MISMO DURANTE EL MES DE ABRIL ÚLTIMO.

Se promueve al destino de Oficial de libros Interventor de los derechos de consumos de esta corte á D. Manuel Rodriguez de Llano, Recaudador de los propios derechos en la misma capital.

Idem al de Interventor general Jefe de registros de Santa Cruz de Tenerife á D. Benito Fernandez y García, Oficial tercero de la Aduana de Cádiz.

Se repone en el de Oficial tercero de la Aduana de Málaga á D. José Marquez Gomez.

Se promueve al destino de Oficial Interventor de las Salinas de Sangoñera á D. Manuel Bolt, Visitador de Rentas Estancadas de Murcia.

Se nombra Auxiliar del depósito de sales establecido en Sevilla á Don Manuel Santamaría y Leal, empleado cesante.

Idem Oficial Interventor, en comision, de las Salinas de Sanlúcar de Barrameda á D. Andrés de Hoyos y Limon, que anteriormente ha desempeñado dicho destino.

Se promueve al de Oficial de la Fábrica de cigarrillos de papel de Alcoy á D. Cosme Bauzá, Aspirante de segunda clase, en comision, de la Direccion general de Rentas Estancadas.

Se asciende á Jefe de Negociado de tercera clase en la Direccion general de Rentas Estancadas y Loterías á D. Pedro Forés y Mur, Oficial que es de primera clase de la misma; y á Oficial de tercera clase de la propia Direccion á D. Luis Rivero, que lo es de cuarta.

Se nombra Tesorero de Hacienda pública de Tarragona á D. Vicente Jaumandreu, Oficial primero Interventor de la Administracion de Hacienda de la misma provincia.

Se promueve al destino de Oficial primero Interventor de la Administracion de Hacienda de Tarragona á D. Narciso Gonzalez Santillan, que lo es tercero primero, en comision, de la de Zaragoza; se nombra, en comision, para el que este deja á D. Francisco Verdejo y Búrgos, Oficial sexto cuarto, tambien en comision, de la de Madrid.

Idem al de Oficial cuarto primero de la Administracion de Hacienda de Granada á D. Enrique Mendez y Guerrero, Oficial primero de la Tesorería de Hacienda de Oviedo, y al que este deja á D. Carlos Jarrin, Oficial tercero de la Contaduría de Hacienda de Alicante.

Se nombra Depositario pagador de la Fábrica de Tabacos de Alicante á D. Elio Joro Itier, Guarda-almacen de efectos de presidios en esta corte.

Idem Administrador de Hacienda pública de Valencia á D. Agustín Ge-

non, Jefe de Negociado de primera clase de la Direccion general de Contribuciones.

Se promueve al destino de Oficial tercero primero de la Administracion de Hacienda de Valladolid á D. José María de Mendez, Oficial primero de la Contaduría de Jaen.

Idem al de Oficial tercero segundo de la Administracion de Hacienda pública de Soria á D. Manuel Sainz de Robles, Guarda-almacen de efectos estancados de la misma provincia.

Se nombra Inspector de labores de la Fábrica de cigarrillos de papel de Alcoy á D. José de la Morena, empleado cesante de consumos.

Se promueve á la plaza de Oficial tercero segundo de la Administracion de Hacienda de Teruel á D. José Blanco Hervás, que lo es sexto primero de la de Granada; se asciende á la que este deja á D. Miguel Mesa, Oficial sétimo primero de la misma dependencia, y á esta resulta á D. Manuel Lopez Argüeta, Aspirante á Oficial de la propia Administracion.

Idem á la de Guarda-almacen de efectos estancados de Toledo á D. Romualdo Romero de Alba, que lo es de Teruel, y se confiere esta vacante á D. Mariano Bajo, Licenciado en Derecho.

Se nombra Oficial quinto primero de la Administracion de Hacienda de Oviedo á D. Juan Ramon Perez Hermida, empleado cesante.

Se promueve al destino de Recaudador de los derechos de consumos de esta corte á D. Marcelino Macedo, Fiel en comision del ramo en Oviedo.

Se nombra Oficial Interventor de los derechos de consumos de Salamanca á D. Manuel Lopez Linares, cesante del mismo destino.

Se repone en el destino de Oficial primero de la Tesorería de Hacienda de Huesca á D. José Campoy y Gonzalez.

Se nombra Visitador de Rentas Estancadas de la Coruña á D. Lázaro Moreno, empleado cesante.

Idem Oficial segundo, en comision, de la Tesorería de Hacienda pública de Ciudad-Real á D. Manuel Rubiano, Oficial primero cesante de la Contaduría de las minas de Almaden.

Idem Administrador de las Salinas de Monteagudo, provincia de Cuenca, á D. Mariano Lopez, Oficial Interventor de las de Armillas.

Se promueve al destino de Administrador Depositario de Rentas del partido de Ciudad-Rodrigo á D. José Gutierrez Muñiz, Oficial cuarto primero de la Administracion de Hacienda de Salamanca.

Idem á la plaza de Oficial cuarto segundo de la Administracion de Hacienda de Zamora á D. Jerónimo Azpiazu, Oficial segundo de la Tesorería de la misma provincia; y se nombra para esta resulta á D. Vicente Lozano, empleado cesante.

Se nombra Oficial tercero segundo de la Administracion de Hacienda pública de Toledo á D. Juan Martin Cid, Visitador cesante de Tabacos de esta corte.

Se repone en el destino de Oficial primero de la Tesorería de Hacienda de las islas Baleares á D. Fernando Arias.

Se nombra Oficial quinto segundo de la Contaduría de Hacienda de Madrid á D. Francisco Marin Rodriguez, empleado cesante.

Se promueve al destino de Oficial primero de la Contaduría de Hacienda de Lugo á D. José del Rey, Oficial de cuarta clase de la Direccion general de Contabilidad, y se confiere esta vacante á D. Manuel de Tenas y Cabañero, Oficial cesante de la propia clase de la de Consumos, Casas de Moneda y Minas.

Se nombra Oficial tercero segundo de la Administracion de Hacienda de Zamora á D. Manuel Cabañero, cesante de Gobernacion.

Idem Oficial de la clase de terceros de la Direccion general de Contribuciones á D. Francisco Paez y Navarro, Licenciado en Jurisprudencia.

Se asciende á Oficiales auxiliares de la Secretaría de este Ministerio, con la categoría de Oficiales de segunda clase de Hacienda, á D. Francisco García Contreras y D. Miguel Antonio de Ainsua, Escribientes que eran de la propia Secretaría; y á Escribientes de la clase de primeros de la misma, con la categoría de Oficiales de Hacienda de tercera clase, á D. Ramon Crós y D. Manuel Arnal, que lo eran con la inmediata inferior.

Se nombra Oficial quinto primero, en comision, de la Administracion de Hacienda de Zamora á D. Anselmo Sanchez.

Se promueve al destino de Oficial primero de la Contaduría de Hacienda de Castellon á D. José Gabaldon Cisneros, Oficial quinto tercero de la Administracion de Valladolid.

Idem á la plaza de Oficial segundo de la Administracion de Hacienda de Zamora á D. Gonzalo Ossorio Pardo, Oficial cuarto segundo de la de Toledo, y se confiere esta resulta á D. Salvador Perez Lopez, Aspirante á Oficial de la de Palencia y Licenciado en Jurisprudencia.

Se nombra Oficial quinto tercero de la Administracion de Hacienda de Valladolid á D. Juan Antonio Fernandez Alegre, Abogado de los Tribunales.

Se promueve al destino de Superintendente de las minas de Almaden á D. Pascual de Altolaguirre y Jáudenes, Inspector general de Rentas Estancadas.

Se nombra Oficial quinto tercero de la Administracion de Hacienda de Avila á D. Alejandro Fernandez Ibeas, Oficial cesante de la de Alava.

Se asciende á Fiel de los derechos de consumos de Madrid á D. Francisco de Asis Meana, Oficial de libros Interventor de los propios derechos en la misma capital.

Se nombra Fiel de los derechos de consumos de esta corte á D. Francisco Romo, cesante de igual empleo en Sevilla.

Se promueve al destino de Oficial de tercera clase de la Direccion general de Contabilidad á D. Pascual Marin de Valdés, que lo es de cuarta clase en la de Rentas Estancadas y Loterías; y á esta resulta á D. Segundo Alumbert, que lo es de quinta en la expresada Direccion de Contabilidad.

Se nombra Oficial primero de la Tesorería de Hacienda de Alava á Don

Juan Román y Ginar, Fiel cesante de los derechos de consumos de Barcelona.

Idem Oficial quinto segundo de la Administracion de Hacienda de Cáceres á D. Rafael Villapol, Oficial cesante de la Administracion de Propiedades del Estado de Lugo.

Idem Oficial tercero de la Contaduría de Hacienda de Oviedo á D. Enrique Calabaza y García, Licenciado en Jurisprudencia y empleado cesante de Hacienda.

Se promueve al destino de Oficial cuarto Archivero de la Contaduría de Hacienda pública de Valladolid á D. José Diaz Ocaña, Aspirante á Oficial de la Administracion de Hacienda de la misma provincia.

Se nombra Oficial primero de la Contaduría de Hacienda de Albacete, en comision, á D. Manuel Cabedo y García, Oficial de cuarta clase de la Direccion general de Contabilidad; y se promueve á esta vacante á D. Francisco Estéban y Gomez, Aspirante á Oficial, en comision, de la Administracion de Hacienda de Madrid.

Idem Oficial tercero de la Contaduría de Hacienda de Albacete á D. Joaquín Moya y Mata, Inspector cesante de Minas de la Garrucha.

Se promueve al destino de Administrador de las Salinas de Remolinos á D. Cristóbal Morales y Salvago, Comandante en comision del Resguardo de Sales de Búrgos.

Idem á la plaza de Oficial primero de la Aduana de Alicante á D. Maximino Ferrer, Oficial segundo en comision de la de Palma; y á esta vacante á D. Serafin La Rox Fernandez, Aspirante á Oficial de la Administracion de Hacienda de Sevilla.

Se asciende á Oficial sexto segundo de la Administracion de Hacienda pública de Alicante á D. Eugenio Gil y Zubizarreta, Aspirante de primer clase, en comision, de la propia dependencia.

Se promueve al destino de Administrador de Hacienda pública de Alicante á D. Francisco de Paula Rivera, Contador de Hacienda de Murcia.

Se nombra Oficial tercero segundo de la Administracion de Hacienda de Ciudad-Real á D. Francisco Jimenez, empleado cesante.

Se promueve al destino de Administrador de Hacienda pública de Ciudad-Real á D. Andrés Carramolino, Tesorero que era de Avila y electo Contador de Murcia.

Idem al de Administrador de Hacienda pública de Soria á D. Miguel Antonio Bravo, Contador de Hacienda de la misma provincia; y se nombra para esta resulta á D. José María Montaut, cesante del propio destino.

Idem al de Oficial de cuarta clase de la Direccion de la Caja general de Depósitos á D. Adolfo del Cacho y Linares, Aspirante á Oficial de la de la Deuda pública.

Se nombra Administrador de la Aduana de Torreveja á D. José Franco y Sanchez, empleado cesante.

Idem Guarda-almacen del Depósito mercantil de Cádiz á D. Luis María Moreno, Administrador cesante de las Salinas de Sangonera.

Se promueve al destino de Depositario pagador de la Fábrica de Tabacos de Valencia á D. German Sumsi, Administrador subalterno de Rentas Estancadas de Játiva.

Se nombra Oficial de primera clase de la Direccion general de Rentas Estancadas y Loterías á D. Wenceslao Suarez Ponte, Administrador principal cesante por supresion de Propiedades y Derechos del Estado de Alava; y Oficial de segunda clase de la propia Direccion á D. Antonio Herrero, Oficial de la Administracion del Correo central.

Idem Oficial primero de la Aduana de Cartagena á D. Enrique Sanchez Gallego, cesante del mismo destino.

Idem Visitador primero de Rentas Estancadas de la provincia de Santander á D. Ignacio Reina, Oficial de segunda clase que ha sido de la Direccion general de la Deuda.

Idem Oficial segundo de la Fábrica de Tabacos de Sevilla á D. José María Travado, empleado que ha sido de Hacienda pública de la misma provincia.

Se asciende á Oficial octavo primero de la Administracion de Hacienda de Madrid á D. Manuel Fernandez Cárceles, Aspirante de primera clase á Oficial de la propia dependencia.

Se nombra Oficial segundo de la Administracion de Hacienda de Ciudad-Real á D. Joaquin Rodriguez Martinez, Oficial tercero segundo que ha sido de la de Murcia.

Idem Administrador principal Guarda-almacen de las Salinas de Minglanilla á D. Francisco Torres Muñoz y Luna, Oficial tercero cesante de la Tesorería central.

Idem Tesorero de Hacienda pública de Avila, en comision, á D. José Capmany, Oficial primero de la Contaduría de Hacienda de Granada.

Idem Oficial primero de la Contaduría de Hacienda de Cádiz á D. José María Sierra, Guarda-almacen cesante de efectos estancados de Sevilla.

Idem Oficial tercero primero de la Administracion de Hacienda de Valladolid á D. Domingo Entralgo, Licenciado en Jurisprudencia y Administrador de Loterías de esta corte.

Idem Oficial primero de la Fábrica nacional del Sello á D. José de la Torre y Collado, Vista primero que ha sido de la Aduana de esta corte.

Se promueve al destino de Oficial Interventor de las Salinas de Arcos á D. Miguel Vigner, Oficial de quinta clase de la Direccion general de Rentas Estancadas y Loterías.

Idem al de Oficial segundo de la Contaduría de Hacienda de Toledo á Don Jerónimo Gonzalez, Oficial de cuarta clase de la Direccion general del Tesoro.

Idem al de Alcaide marchamador de Aduanas en la estacion del ferro-carriil de San Sebastian á D. Manuel Perales, Marchamador de la Aduana de Dancharinea.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

DIRECCION GENERAL DE HACIENDA.—SECCION DE CONTABILIDAD.

ESTADO general por capitulos de los pagos liquidos ejecutados en las cajas de la isla de Puerto-Rico durante el primer trimestre del año económico de 1867-1868 por cuenta de los créditos legislativos aprobados en el presupuesto del mismo y por otros conceptos, segun resulta de las cuentas mensuales del Tesoro, y que se publica en la GACETA en cumplimiento del Real decreto de 11 de Abril de 1865.

PRESUPUESTO DE 1867-68.

| Capítu-<br>los.  | DESIGNACION DE LOS GASTOS.                            | Por capitulos. |        | Por secciones. |         |
|--|---|----------------|--------|----------------|---------|
|  |   | Escs.          | Mils.  | Escs.          | Mils.   |
| <b>SECCION PRIMERA.</b>                                |   |                |        |                |         |
| <b>OBLIGACIONES GENERALES.*</b>                        |   |                |        |                |         |
| <b>PARTE PRIMERA.</b>                                  |   |                |        |                |         |
| <i>Clases pasivas.</i>                                 |   |                |        |                |         |
| 1.   | Pensiones. ....                                       | 5.289          | 076    |                |         |
| 2.   | Retirados de Guerra y Marina. ....                    | 7.076          | 565    |                |         |
| 3.   | Jubilados de todos los ramos. ....                    | 2.167          | 598    |                |         |
| 4.   | Cesantes de id. ....                                  | 2.649          | 425    |                |         |
| 5.   | Emigrados de América. ....                            | 1.169          | 967    |                |         |
|  |   |                |        | 18.352         | 631     |
| <b>PARTE SEGUNDA.</b>                                  |   |                |        |                |         |
| <i>Consignaciones.</i>                                 |   |                |        |                |         |
| 7.   | Consignaciones. ....                                  |                | 566    | 666            |         |
|  |   |                |        |                | 18.919  |
| <b>SECCION SEGUNDA.—GRACIA Y JUSTICIA.</b>             |   |                |        |                |         |
| 1.   | Personal de Tribunales. ....                          | 9.827          | 322    |                |         |
| 2.   | Material de id. ....                                  |                | 46     |                |         |
| 3.   | Personal de Juzgados de primera instancia. ....       | 7.568          | 872    |                |         |
| 4.   | Material de id. ....                                  |                | 73     | 316            |         |
| 5.   | Personal del culto y clero. ....                      | 19.182         | 537    |                |         |
| 6.   | Material de id. ....                                  |                | 991    | 625            |         |
| 7.   | Gastos de bulas. ....                                 |                | 116    | 660            |         |
|  |   |                |        |                | 37.806  |
| <b>SECCION TERCERA.—GUERRA.</b>                        |   |                |        |                |         |
| 1.   | Personal de la Administracion superior. ....          | 3.680          | 820    |                |         |
| 3.   | Brigadieres en cuartel. ....                          | 1.222          | 220    |                |         |
| 4.   | Personal de cuerpos del ejército. ....                | 95.395         | 469    |                |         |
| 5.   | Material de vestuario, equipo y armamento. ....       | 3.009          | 619    |                |         |
| 6.   | Idem de utensilios, luces y agua. ....                |                | 701    | 685            |         |
| 8.   | Personal del cuerpo administrativo del ejército. .... | 6.076          | 482    |                |         |
| 10.  | Idem de Sanidad militar. ....                         | 2.966          | 660    |                |         |
| 13.  | Idem de Estado mayor de plazas. ....                  | 3.313          | 750    |                |         |
| 15.  | Material de remonta y montura. ....                   | 2.048          | 100    |                |         |
| 16.  | Personal de comisiones activas del servicio. ....     | 2.734          | 166    |                |         |
| 17.  | Idem de excedentes de diversas armas. ....            | 26.368         | 496    |                |         |
| 19.  | Idem del material de ingenieros. ....                 |                | 962    | 500            |         |
| 22.  | Material de hospitales. ....                          | 1.348          | 500    |                |         |
| 23.  | Idem de trasportes. ....                              | 9.229          |        |                |         |
| 25.  | Idem de edificios militares. ....                     | 8              |        |                |         |
| 27.  | Personal de cruces pensionadas. ....                  | 25             |        |                |         |
|  |   |                |        |                | 159.090 |
| <b>SECCION CUARTA.—HACIENDA.</b>                       |   |                |        |                |         |
| <i>Servicio general de Hacienda.</i>                   |   |                |        |                |         |
| 1.   | Personal administrativo. ....                         | 8.080          | 359    |                |         |
| 2.   | Material de id. ....                                  |                | 508    | 332            |         |
| 3.   | Idem de atenciones generales. ....                    | 1.463          | 190    |                |         |
| 4.   | Gastos eventuales. ....                               |                | 531    | 200            |         |
| <i>Gastos de las contribuciones y rentas públicas.</i> |   |                |        |                |         |
| 5.   | Personal. ....  | 38.741         | 076    |                |         |
| 6.   | Material. ....  |                | 6.610  | 460            |         |
| 7.   | Idem de gastos diversos. ....                         |                | 11.693 | 621            |         |
| <i>Minoracion de ingresos</i>                          |   |                |        |                |         |
| 8.   | Diferentes conceptos. ....                            | 118.880        | 912    |                |         |

| <i>Ejercicios cerrados.</i>        |  |        |         |
|------------------------------------|--|--------|---------|
| 9.                                 | Resultas de presupuestos cerrados. ....              | 307    | 668     |
|                                    |  |        | 186.816 |
| <b>SECCION QUINTA.—MARINA.</b>     |  |        |         |
| 1.                                 | Personal de la Administracion central. ....          | 2.327  | 582     |
| 2.                                 | Material de id. ....                                 |        | 279     |
| 3.                                 | Personal de cuerpos de la Armada                     | 2.325  |         |
| 4.                                 | Material de id. ....                                 |        | 103     |
| 5.                                 | Personal de distritos de matrículas                  | 2.013  | 500     |
| 6.                                 | Material de id. ....                                 |        | 849     |
| 7.                                 | Personal del arsenal y obras. ....                   | 1.642  | 034     |
| 8.                                 | Material de id. ....                                 |        | 7.065   |
| 9.                                 | Personal de buques armados. ....                     | 28.025 | 276     |
| 10.                                | Material de id. ....                                 |        | 7.287   |
| 11.                                | Personal de Vigías y Telégrafos. ....                | 100    |         |
| 14.                                | Material de gastos diversos. ....                    | 128    | 564     |
|                                    |  |        | 52.147  |
| <b>SECCION SEXTA.—GOBERNACION.</b> |  |        |         |
| 1.                                 | Personal del Gobierno superior politico. ....        | 7.089  | 739     |
| 3.                                 | Idem del Consejo de Administracion. ....             | 2.456  | 663     |
| 5.                                 | Idem de Correos. ....                                | 2.358  | 974     |
| 6.                                 | Material de id. ....                                 | 2.818  | 299     |
| 7.                                 | Personal de hospicios. ....                          | 1.895  | 500     |
| 10.                                | Idem de la Subdelegacion de Medicina y Cirugia. .... | 70     |         |
| 12.                                | Idem de id. de Farmacia. ....                        | 80     |         |
| 14.                                | Idem de Vigías y Telégrafos. ....                    | 60     |         |
| 17.                                | Material de gastos eventuales. ....                  | 56     |         |
| 18.                                | Personal de confinados á presidio                    | 3.901  | 937     |
| 19.                                | Material de id. ....                                 |        | 519     |
|                                    |  |        | 21.307  |
| <b>SECCION SÉTIMA.—FOMENTO.</b>    |  |        |         |
| 1.                                 | Personal de Instruccion pública. ....                | 466    | 666     |
| 3.                                 | Idem de Comercio. ....                               | 593    | 333     |
| 5.                                 | Idem de Obras públicas. ....                         | 5.105  | 665     |
| 8.                                 | Idem de Ingenieros de Montes. ....                   | 450    |         |
| 10.                                | Idem de puertos y faros. ....                        | 324    |         |
| 11.                                | Material de id. ....                                 | 327    | 500     |
| 13.                                | Idem de auxilios y asignaciones. ....                | 266    | 666     |
|                                    |  |        | 7.534   |
|                                    |  |        | 483.621 |

PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO DE 1867-68.

| Articu-<br>los.                  | Por artículos.  |       | Por capitulos. |       |
|----------------------------------|---|-------|----------------|-------|
|                                  | Escs.   | Mils. | Escs.          | Mils. |
| <b>CAPÍTULO QUINTO.—FOMENTO.</b> |   |       |                |       |
| 4.                               | Créditos procedentes de la permanencia de los presupuestos de 1867-1868. .... |       |                | 7.610 |
|                                  |   |       |                | 7.610 |
|                                  |   |       |                | 7.610 |

RESUMEN.

| <b>PRESUPUESTO ORDINARIO.</b>      |                               |         |         |
|------------------------------------|-------------------------------|---------|---------|
| Seccion 1. <sup>a</sup>            | —Obligaciones generales. .... | 18.919  | 297     |
| 2. <sup>a</sup>                    | —Gracia y Justicia. ....      | 37.806  | 332     |
| 3. <sup>a</sup>                    | —Guerra. ....                 | 159.090 | 467     |
| 4. <sup>a</sup>                    | —Hacienda. ....               | 186.816 | 818     |
| 5. <sup>a</sup>                    | —Marina. ....                 | 52.147  | 169     |
| 6. <sup>a</sup>                    | —Gobernacion. ....            | 21.307  | 029     |
| 7. <sup>a</sup>                    | —Fomento. ....                | 7.534   | 830     |
|                                    |                               |         | 483.621 |
| <b>PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO.</b> |                               |         |         |
| Capítulo 5. <sup>o</sup>           | —Fomento. ....                |         | 7.610   |
|                                    |                               |         | 491.232 |

NOTA. El presente estado queda sujeto á las rectificaciones que produzca el examen de las cuentas en que se funda.

Madrid 30 de Abril de 1868.—El Jefe de la Seccion de Contabilidad, Federico Hoppe.—V.° B.°—El Director general, Albacete.

JUNTA GENERAL

MOVIMIENTO DE LA POBLACION

Defunciones, clasificadas segun la edad de los fallecidos, ocurridas en

| PROVINCIAS,<br>CON SEGREGACION DE LAS CAPITALES. | VARO                |                    |                     |                     |                      |                     |                      |                     |                     |                     |                     |                      |                     |
|--|---------------------|--------------------|---------------------|---------------------|----------------------|---------------------|----------------------|---------------------|---------------------|---------------------|---------------------|----------------------|---------------------|
|  | De menos de 1 año.. | De 1 á 6 años..... | De 6 á 11 años..... | De 11 á 16 años.... | De 16 á 21 años..... | De 21 á 26 años.... | De 26 á 31 años. ... | De 31 á 36 años.... | De 36 á 41 años.... | De 41 á 46 años.... | De 46 á 51 años.... | De 51 á 56 años..... | De 56 á 61 años.... |
| Alava.....                                       | 311                 | 332                | 44                  | 13                  | 20                   | 36                  | 12                   | 9                   | 27                  | 27                  | 34                  | 30                   | 25                  |
| Albacete.....                                    | 814                 | 912                | 67                  | 26                  | 42                   | 68                  | 47                   | 55                  | 70                  | 66                  | 78                  | 80                   | 74                  |
| Alicante.....                                    | 1.235               | 1.634              | 158                 | 73                  | 92                   | 117                 | 96                   | 90                  | 118                 | 125                 | 151                 | 145                  | 174                 |
| Almeria.....                                     | 1.433               | 1.606              | 115                 | 65                  | 84                   | 98                  | 83                   | 110                 | 109                 | 116                 | 126                 | 139                  | 156                 |
| Ávila.....                                       | 931                 | 679                | 77                  | 44                  | 39                   | 47                  | 46                   | 51                  | 62                  | 80                  | 96                  | 92                   | 78                  |
| Badajoz.....                                     | 1.776               | 1.701              | 263                 | 108                 | 107                  | 166                 | 137                  | 134                 | 141                 | 192                 | 213                 | 175                  | 168                 |
| Baleáres.....                                    | 495                 | 511                | 64                  | 29                  | 38                   | 64                  | 48                   | 49                  | 41                  | 46                  | 58                  | 82                   | 86                  |
| Barcelona.....                                   | 1.807               | 1.990              | 284                 | 128                 | 155                  | 184                 | 161                  | 172                 | 178                 | 192                 | 224                 | 217                  | 229                 |
| Burgos.....                                      | 1.395               | 1.450              | 195                 | 92                  | 69                   | 80                  | 101                  | 111                 | 146                 | 130                 | 149                 | 161                  | 184                 |
| Cáceres.....                                     | 1.735               | 1.188              | 159                 | 84                  | 80                   | 97                  | 122                  | 76                  | 137                 | 189                 | 165                 | 154                  | 154                 |
| Cádiz.....                                       | 1.549               | 1.314              | 165                 | 94                  | 123                  | 188                 | 141                  | 152                 | 179                 | 203                 | 189                 | 163                  | 233                 |
| Canárias.....                                    | 973                 | 721                | 100                 | 57                  | 53                   | 47                  | 45                   | 43                  | 43                  | 67                  | 46                  | 59                   | 76                  |
| Castellon.....                                   | 949                 | 1.334              | 141                 | 57                  | 46                   | 74                  | 57                   | 79                  | 96                  | 109                 | 84                  | 120                  | 120                 |
| Ciudad-Real.....                                 | 1.179               | 927                | 122                 | 80                  | 67                   | 125                 | 91                   | 73                  | 115                 | 155                 | 142                 | 112                  | 119                 |
| Córdoba.....                                     | 1.762               | 1.388              | 187                 | 145                 | 91                   | 107                 | 84                   | 65                  | 69                  | 130                 | 67                  | 114                  | 115                 |
| Coruña.....                                      | 1.398               | 1.212              | 268                 | 128                 | 134                  | 174                 | 170                  | 164                 | 185                 | 213                 | 191                 | 198                  | 258                 |
| Cuenca.....                                      | 1.124               | 1.170              | 132                 | 49                  | 62                   | 61                  | 65                   | 68                  | 59                  | 79                  | 107                 | 133                  | 120                 |
| Gerona.....                                      | 1.144               | 1.156              | 181                 | 76                  | 99                   | 109                 | 80                   | 88                  | 99                  | 112                 | 103                 | 137                  | 155                 |
| Granada.....                                     | 1.642               | 2.899              | 305                 | 115                 | 107                  | 112                 | 113                  | 121                 | 131                 | 153                 | 187                 | 199                  | 203                 |
| Guadalajara.....                                 | 1.071               | 897                | 111                 | 29                  | 66                   | 57                  | 62                   | 58                  | 92                  | 120                 | 120                 | 118                  | 128                 |
| Guipúzcoa.....                                   | 370                 | 305                | 76                  | 21                  | 34                   | 65                  | 36                   | 40                  | 46                  | 51                  | 39                  | 58                   | 56                  |
| Huelva.....                                      | 555                 | 523                | 83                  | 67                  | 56                   | 67                  | 64                   | 80                  | 64                  | 98                  | 77                  | 79                   | 81                  |
| Huesca.....                                      | 1.111               | 1.484              | 194                 | 73                  | 82                   | 107                 | 120                  | 125                 | 155                 | 161                 | 171                 | 186                  | 205                 |
| Jaen.....  | 1.569               | 1.702              | 240                 | 119                 | 139                  | 152                 | 135                  | 132                 | 146                 | 180                 | 166                 | 174                  | 162                 |
| Leon.....  | 1.538               | 1.130              | 228                 | 124                 | 75                   | 86                  | 113                  | 116                 | 145                 | 136                 | 165                 | 188                  | 191                 |
| Lerida.....                                      | 986                 | 1.382              | 274                 | 113                 | 92                   | 116                 | 79                   | 113                 | 123                 | 112                 | 160                 | 156                  | 180                 |
| Logroño.....                                     | 1.028               | 921                | 89                  | 44                  | 63                   | 41                  | 67                   | 82                  | 96                  | 71                  | 91                  | 76                   | 116                 |
| Lugo.....  | 737                 | 573                | 178                 | 102                 | 101                  | 124                 | 129                  | 117                 | 143                 | 153                 | 154                 | 167                  | 210                 |
| Madrid.....                                      | 938                 | 801                | 106                 | 55                  | 47                   | 62                  | 69                   | 79                  | 94                  | 128                 | 134                 | 97                   | 85                  |
| Málaga.....                                      | 1.533               | 1.821              | 160                 | 81                  | 78                   | 107                 | 82                   | 82                  | 89                  | 110                 | 126                 | 107                  | 131                 |
| Múrcia.....                                      | 1.197               | 1.227              | 121                 | 60                  | 83                   | 110                 | 107                  | 92                  | 93                  | 126                 | 124                 | 118                  | 130                 |
| Navarra.....                                     | 783                 | 1.657              | 122                 | 73                  | 76                   | 97                  | 72                   | 94                  | 153                 | 147                 | 157                 | 148                  | 183                 |
| Orense.....                                      | 865                 | 629                | 118                 | 64                  | 89                   | 101                 | 100                  | 110                 | 124                 | 146                 | 144                 | 189                  | 230                 |
| Oviedo.....                                      | 1.006               | 881                | 261                 | 137                 | 121                  | 141                 | 131                  | 110                 | 104                 | 155                 | 181                 | 208                  | 204                 |
| Palencia.....                                    | 761                 | 916                | 186                 | 72                  | 53                   | 44                  | 28                   | 41                  | 52                  | 78                  | 90                  | 102                  | 114                 |
| Pontevedra.....                                  | 689                 | 430                | 126                 | 91                  | 82                   | 114                 | 148                  | 107                 | 115                 | 120                 | 153                 | 175                  | 210                 |
| Salamanca.....                                   | 957                 | 900                | 144                 | 79                  | 77                   | 70                  | 68                   | 77                  | 90                  | 105                 | 114                 | 132                  | 107                 |
| Santander.....                                   | 523                 | 542                | 109                 | 49                  | 51                   | 59                  | 58                   | 55                  | 74                  | 62                  | 87                  | 88                   | 76                  |
| Segovia.....                                     | 632                 | 305                | 97                  | 71                  | 80                   | 63                  | 68                   | 88                  | 72                  | 68                  | 93                  | 96                   | 101                 |
| Sevilla.....                                     | 1.576               | 1.434              | 160                 | 91                  | 92                   | 119                 | 96                   | 101                 | 108                 | 152                 | 136                 | 159                  | 181                 |
| Soria.....                                       | 1.008               | 646                | 93                  | 42                  | 51                   | 41                  | 38                   | 35                  | 50                  | 60                  | 61                  | 74                   | 84                  |
| Tarragona.....                                   | 945                 | 1.424              | 211                 | 89                  | 119                  | 140                 | 94                   | 123                 | 97                  | 135                 | 107                 | 138                  | 135                 |
| Teruel.....                                      | 1.253               | 1.268              | 162                 | 158                 | 95                   | 76                  | 94                   | 81                  | 99                  | 132                 | 136                 | 106                  | 98                  |
| Toledo.....                                      | 1.592               | 1.326              | 160                 | 74                  | 87                   | 92                  | 78                   | 85                  | 109                 | 142                 | 133                 | 126                  | 140                 |
| Valencia.....                                    | 2.224               | 2.657              | 237                 | 105                 | 116                  | 167                 | 166                  | 152                 | 191                 | 253                 | 249                 | 272                  | 280                 |
| Valladolid.....                                  | 1.079               | 1.083              | 108                 | 52                  | 50                   | 45                  | 56                   | 62                  | 89                  | 115                 | 139                 | 121                  | 117                 |
| Vizcaya.....                                     | 359                 | 465                | 101                 | 46                  | 58                   | 77                  | 43                   | 44                  | 62                  | 68                  | 57                  | 51                   | 72                  |
| Zamora.....                                      | 886                 | 728                | 133                 | 63                  | 86                   | 79                  | 74                   | 72                  | 77                  | 136                 | 137                 | 125                  | 116                 |
| Zaragoza.....                                    | 1.558               | 1.617              | 245                 | 97                  | 106                  | 106                 | 109                  | 117                 | 133                 | 169                 | 205                 | 192                  | 223                 |
| <b>Total</b>                                     | <b>54.786</b>       | <b>55.243</b>      | <b>7.722</b>        | <b>3.791</b>        | <b>3.915</b>         | <b>5.624</b>        | <b>4.263</b>         | <b>4.380</b>        | <b>5.094</b>        | <b>6.063</b>        | <b>6.316</b>        | <b>6.536</b>         | <b>7.073</b>        |

DE ESTADISTICA.

NUMERO 32.

DE ESPAÑA EN EL AÑO DE 1866.

las provincias, con segregacion de las capitales, durante el año 1866.

NES.

| De 61 á 66 años... | De 66 á 71 años... | De 71 á 76 años... | De 76 á 81 años... | De 81 á 86 años... | De 86 á 91 años... | De 91 años..... | De 92 años..... | De 93 años..... | De 94 años..... | De 95 años..... | De 96 años..... | De 97 años..... | De 98 años..... | De 99 años..... | De 100 en adelante.. | TOTAL.  |
|--------------------|--------------------|--------------------|--------------------|--------------------|--------------------|-----------------|-----------------|-----------------|-----------------|-----------------|-----------------|-----------------|-----------------|-----------------|----------------------|---------|
| 61                 | 50                 | 54                 | 41                 | 25                 | 10                 | 2               | "               | "               | "               | "               | "               | "               | "               | "               | "                    | 1 163   |
| 101                | 104                | 103                | 78                 | 54                 | 29                 | 1               | "               | "               | "               | "               | "               | "               | "               | "               | "                    | 2 875   |
| 190                | 198                | 211                | 138                | 93                 | 51                 | 5               | "               | "               | "               | "               | "               | "               | "               | "               | "                    | 5.107   |
| 158                | 129                | 124                | 96                 | 86                 | 45                 | 10              | "               | "               | "               | "               | "               | "               | "               | "               | "                    | 4.901   |
| 104                | 108                | 114                | 65                 | 33                 | 9                  | "               | "               | "               | "               | "               | "               | "               | "               | "               | "                    | 2.756   |
| 215                | 161                | 177                | 135                | 95                 | 28                 | 1               | "               | "               | "               | "               | "               | "               | "               | "               | "                    | 6 022   |
| 125                | 119                | 127                | 114                | 99                 | 43                 | 8               | "               | "               | "               | "               | "               | "               | "               | "               | "                    | 2.248   |
| 353                | 388                | 394                | 309                | 169                | 73                 | 9               | "               | "               | "               | "               | "               | "               | "               | "               | "                    | 7.625   |
| 201                | 186                | 140                | 79                 | 38                 | 13                 | 1               | "               | "               | "               | "               | "               | "               | "               | "               | "                    | 4.925   |
| 196                | 170                | 152                | 92                 | 44                 | 12                 | 1               | "               | "               | "               | "               | "               | "               | "               | "               | "                    | 5.010   |
| 220                | 255                | 156                | 145                | 87                 | 45                 | 5               | "               | "               | "               | "               | "               | "               | "               | "               | "                    | 5.420   |
| 110                | 118                | 100                | 61                 | 75                 | 43                 | 3               | "               | "               | "               | "               | "               | "               | "               | "               | "                    | 2.848   |
| 188                | 155                | 110                | 69                 | 68                 | 31                 | 2               | "               | "               | "               | "               | "               | "               | "               | "               | "                    | 3.894   |
| 139                | 157                | 144                | 99                 | 63                 | 25                 | 1               | "               | "               | "               | "               | "               | "               | "               | "               | "                    | 3 945   |
| 158                | 170                | 134                | 62                 | 48                 | 30                 | 9               | "               | "               | "               | "               | "               | "               | "               | "               | "                    | 4.958   |
| 361                | 313                | 277                | 189                | 114                | 55                 | 4               | "               | "               | "               | "               | "               | "               | "               | "               | "                    | 6.023   |
| 135                | 157                | 169                | 76                 | 68                 | 17                 | 1               | "               | "               | "               | "               | "               | "               | "               | "               | "                    | 3 833   |
| 210                | 217                | 210                | 160                | 104                | 45                 | 4               | "               | "               | "               | "               | "               | "               | "               | "               | "                    | 4.495   |
| 219                | 198                | 183                | 122                | 90                 | 48                 | 42              | "               | "               | "               | "               | "               | "               | "               | "               | "                    | 7.185   |
| 108                | 135                | 170                | 114                | 34                 | 22                 | "               | "               | "               | "               | "               | "               | "               | "               | "               | "                    | 3.515   |
| 77                 | 91                 | 97                 | 90                 | 74                 | 28                 | 2               | "               | "               | "               | "               | "               | "               | "               | "               | "                    | 1.659   |
| 119                | 101                | 87                 | 58                 | 37                 | 10                 | "               | "               | "               | "               | "               | "               | "               | "               | "               | "                    | 2.316   |
| 277                | 259                | 206                | 115                | 54                 | 26                 | 1               | "               | "               | "               | "               | "               | "               | "               | "               | "                    | 5 116   |
| 206                | 210                | 159                | 129                | 71                 | 30                 | 2               | "               | "               | "               | "               | "               | "               | "               | "               | "                    | 5.831   |
| 251                | 239                | 218                | 111                | 55                 | 10                 | 1               | "               | "               | "               | "               | "               | "               | "               | "               | "                    | 5.121   |
| 240                | 242                | 234                | 160                | 83                 | 34                 | 6               | "               | "               | "               | "               | "               | "               | "               | "               | "                    | 4.893   |
| 128                | 132                | 106                | 61                 | 41                 | 2                  | 1               | "               | "               | "               | "               | "               | "               | "               | "               | "                    | 3.260   |
| 237                | 258                | 253                | 185                | 108                | 37                 | 7               | "               | "               | "               | "               | "               | "               | "               | "               | "                    | 3 985   |
| 118                | 126                | 113                | 74                 | 50                 | 19                 | 1               | "               | "               | "               | "               | "               | "               | "               | "               | "                    | 3.197   |
| 178                | 186                | 172                | 135                | 99                 | 35                 | 1               | "               | "               | "               | "               | "               | "               | "               | "               | "                    | 5.321   |
| 166                | 120                | 105                | 91                 | 63                 | 42                 | 5               | "               | "               | "               | "               | "               | "               | "               | "               | "                    | 4.192   |
| 246                | 218                | 146                | 141                | 79                 | 26                 | 1               | "               | "               | "               | "               | "               | "               | "               | "               | "                    | 4 085   |
| 234                | 305                | 230                | 150                | 97                 | 98                 | 1               | "               | "               | "               | "               | "               | "               | "               | "               | "                    | 4 017   |
| 328                | 297                | 280                | 197                | 149                | 63                 | 11              | "               | "               | "               | "               | "               | "               | "               | "               | "                    | 4 988   |
| 87                 | 126                | 137                | 70                 | 32                 | 10                 | "               | "               | "               | "               | "               | "               | "               | "               | "               | "                    | 2.999   |
| 235                | 267                | 251                | 207                | 125                | 67                 | 5               | "               | "               | "               | "               | "               | "               | "               | "               | "                    | 3.784   |
| 131                | 168                | 153                | 90                 | 57                 | 15                 | 2               | "               | "               | "               | "               | "               | "               | "               | "               | "                    | 3.539   |
| 97                 | 129                | 101                | 80                 | 42                 | 16                 | 2               | "               | "               | "               | "               | "               | "               | "               | "               | "                    | 2.310   |
| 111                | 111                | 78                 | 29                 | 17                 | 3                  | 1               | "               | "               | "               | "               | "               | "               | "               | "               | "                    | 2.186   |
| 235                | 230                | 241                | 177                | 96                 | 54                 | 3               | "               | "               | "               | "               | "               | "               | "               | "               | "                    | 5.454   |
| 82                 | 88                 | 85                 | 60                 | 38                 | 15                 | 2               | "               | "               | "               | "               | "               | "               | "               | "               | "                    | 2.657   |
| 190                | 170                | 187                | 113                | 82                 | 37                 | 6               | "               | "               | "               | "               | "               | "               | "               | "               | "                    | 4.558   |
| 119                | 104                | 109                | 122                | 67                 | 27                 | 8               | "               | "               | "               | "               | "               | "               | "               | "               | "                    | 4 313   |
| 170                | 224                | 229                | 167                | 80                 | 24                 | 3               | "               | "               | "               | "               | "               | "               | "               | "               | "                    | 5 048   |
| 339                | 297                | 284                | 159                | 119                | 47                 | 8               | "               | "               | "               | "               | "               | "               | "               | "               | "                    | 8.333   |
| 138                | 160                | 178                | 81                 | 50                 | 11                 | "               | "               | "               | "               | "               | "               | "               | "               | "               | "                    | 3.735   |
| 75                 | 84                 | 102                | 65                 | 51                 | 44                 | 11              | "               | "               | "               | "               | "               | "               | "               | "               | "                    | 1.936   |
| 148                | 189                | 154                | 89                 | 48                 | 9                  | 2               | "               | "               | "               | "               | "               | "               | "               | "               | "                    | 3.352   |
| 255                | 296                | 246                | 145                | 60                 | 24                 | 1               | "               | "               | "               | "               | "               | "               | "               | "               | "                    | 5 906   |
| 8.819              | 8.917              | 8.190              | 5.595              | 3.511              | 1.467              | 183             | 91              | 61              | 60              | 43              | 32              | 31              | 21              | 11              | 17                   | 206.855 |

(Se continuará.)

# CONTADURÍA GENERAL DE LA DEUDA PÚBLICA.

EMISION POR CREACIONES Y CONVERSIONES.

Mes de Febrero de 1868.

ESTADO demostrativo de los valores ingresados por dichos conceptos en la Tesorería de la Dirección general dentro del referido mes de Febrero, que forma esta Contaduría consiguiente á lo dispuesto en el párrafo 28, art. 53 de la instrucción reglamentaria aprobada por S. M. en 31 de Diciembre de 1851; cuyo pormenor es como sigue:

| CLASE DE LOS DOCUMENTOS Y SU NUMERACION.  | PARCIAL.<br>Reales vellon. | TOTAL.<br>Reales vellon. |
|---|----------------------------|--------------------------|
| <b>CREACIONES.</b>  |                            |                          |
| <b>RENDA CONSOLIDADA INTERIOR AL 3 POR 100.</b>   |                            |                          |
| 131 títulos, série A, de 1.000 rs., números 54.308, 54.311 al 54.359, 54.444 al 54.504, 54.579 al 54.593, 54.626 al 54.630..... | 131.000                    | }                        |
| 40 " " B, de 5.000 rs., números 23.537, 23.539 al 23.556, 23.571 al 23.586 y 23.593 al 23.597.....                              | 200.000                    |                          |
| 38 " " C, de 10.000 rs., números 33.610 al 33.629, 33.638 al 33.649, 33.659 al 33.664...  | 380.000                    |                          |
| 52 " " D, de 20.000 rs., números 36.166 al 36.190, 36.221 al 36.243, 36.266 y 36.267, 36.276 y 36.277.....                      | 1.040.000                  |                          |
| 33 " " E, de 50.000 rs., números 56.650 al 56.663, 56.672 al 56.688, 56.692 y 56.693...   | 1.650.000                  |                          |
| 110 " " F, de 100.000 rs., números 44.800 al 44.878, 44.941 al 44.969, 45.022 y 45.023...                                       | 11.000.000                 |                          |
| 5 inscripciones nominales no trasferibles, números 41.459, 41.460, 41.464, 41.465 y 41.467...                                   | 515.743,21                 | }                        |
| 273 " " á favor de corporaciones civiles, números 41.153 al 41.264 y 41.298 al 41.458.....                                      | 7.929.549,78               |                          |
| <b>RENDA DIFERIDA INTERIOR AL 3 POR 100.</b>  |                            |                          |
| 7 títulos, série A, de 4.000 rs., números 29.073 al 29.077, 29.086 y 29.087.....  | 28.000                     | }                        |
| 2 " " B, de 12.000 rs., números 12.861 y 12.862.....  | 24.000                     |                          |
| 12 " " C, de 24.000 rs., número 18.777 al 18.788.....   | 288.000                    |                          |
| 7 " " D, de 48.000 rs., números 51.221 al 51.227.....   | 336.000                    |                          |
| <b>DEUDA SIN INTERÉS DEL PERSONAL DEL TESORO.</b>   |                            |                          |
| 130 títulos, série A, de 1.000 rs., números 211.950 al 212.079.....   | 130.000                    | }                        |
| 26 " " B, de 5.000 rs., números 46.827 al 46.844 y 46.847 al 46.854.....  | 130.000                    |                          |
| 23 " " C, de 10.000 rs., números 33.107 al 33.114 y 33.116 al 33.130.....   | 230.000                    |                          |
| 5 " " D, de 20.000 rs., números 26.773, 26.774 y 26.780 al 26.782.....  | 100.000                    |                          |
| 64 residuos, números 114.641 al 114.676 y 114.681 al 114.708.....   | 28.880,41                  |                          |
| <b>OBLIGACIONES DEL ESTADO AL PORTADOR POR FERRO-CARRILES.</b>  |                            |                          |
| 976 obligaciones de á 2.000 rs., números 630.597 al 630.852, 632.811 al 633.530.....  | 1.952.000                  | }                        |
| 100 " " de á 20.000 rs. números 8.393 al 8.492.....   | 2.000.000                  |                          |
| 8 carpetas números 1.274 al 1.281.....  | 4.081.800                  |                          |
| <b>TOTAL de creaciones.....</b>   |                            | <b>32.174.973,40</b>     |

## CONVERSIONES.

### RENDA CONSOLIDADA INTERIOR AL 3 POR 100.

|  |            |   |
|--|------------|---|
| 164 títulos, série A, de 1.000 rs., números 54.360 al 54.443, 54.505 al 54.555, 54.560 al 54.578, 54.609 al 54.614 y 54.631 al 54.634..... | 164.000    | } |
| 22 " " B, de 5.000 rs., números 23.557 al 23.570, 23.587 al 23.590, 23.592, 23.602 al 23.604.....  | 110.000    |   |
| 21 " " C, de 10.000 rs., números 33.630 al 33.637, 33.650 al 33.658, 33.667 al 33.670.   | 210.000    |   |
| 53 " " D, de 20.000 rs., números 36.191 al 36.220, 36.244 al 36.265 y 36.271.....  | 1.060.000  |   |
| 13 " " E, de 50.000 rs., números 56.664 al 56.671, 56.689 al 56.691, 56.695 y 56.696...  | 650.000    |   |
| 109 " " F, de 100.000 rs., números 44.879 al 44.940, 44.970 al 44.978, 44.980, al 45.017.  | 10.900.000 |   |
| 3 inscripciones nominales trasferibles, números 2.355 al 2.357.....  | 722.000    | } |
| 5 " " no trasferibles, números 41.462, 41.463, 41.466, 41.480 y 41.481...  | 424.327,03 |   |
| 2 " " á favor de corporaciones civiles, números 41.461 y 41.468.....   | 116.019,87 |   |

## RENTA DIFERIDA INTERIOR AL 3 POR 100.

|    |  |         |   |           |
|----|--|---------|---|-----------|
| 8  | títulos, série A, de 4.000 rs., números 29.078 al 29.084 y 29.088..... | 32.000  | } | 1.593.300 |
| 2  | » » B, de 12.000 rs., números 12.860 y 12.863.....                     | 24.000  |   |           |
| 10 | » » C, de 24.000 rs., números 18.767 al 18.776.....                    | 240.000 |   |           |
| 7  | » » D, de 48.000 rs., números 51.214 al 51.220.....                    | 336.000 |   |           |
| 7  | inscripciones nominales trasferibles, números 3.005 al 3.011.....      | 961.300 |   |           |

## DEUDA AMORTIZABLE DE PRIMERA CLASE.

|   |   |        |   |        |
|---|---|--------|---|--------|
| 6 | títulos, série A, de 4.000 rs., números 12.803 al 12.808..... | 24.000 | } | 74.000 |
| 1 | » » B, de 10.000 rs., número 8.693.....                       | 10.000 |   |        |
| 1 | » » C, de 40.000 rs., número 5.151.....                       | 40.000 |   |        |

## RENTA CONSOLIDADA EXTERIOR AL 3 POR 100.

|     |   |           |   |           |
|-----|---|-----------|---|-----------|
| 6   | títulos, série A, de 4.000 rs., números 3.529, 5.941 al 5.945.....                  | 24.000    | } | 7.024.000 |
| 10  | » » B, de 8.000 rs., números 8.732, 8.733 y 15.287 al 15.294.....                   | 80.000    |   |           |
| 8   | » » C, de 16.000 rs., números 6.454, 6.455 y 9.703 al 9.708.....                    | 128.000   |   |           |
| 9   | » » D, de 24.000 rs., números 7.518, 7.519, 11.526 al 11.528, 15.444 al 15.447..... | 216.000   |   |           |
| 137 | » » E, de 48.000 rs., números 8.266 al 8.368 y 10.001 al 10.034.....                | 6.576.000 |   |           |

## DEUDA SIN INTERÉS DEL PERSONAL DEL TESORO.

|   |  |         |   |            |
|---|--|---------|---|------------|
| 2 | títulos, série B, de 5.000 rs., números 46.845 y 46.846..... | 10.000  | } | 120.616,81 |
| 1 | » » C, de 10.000 rs., número 33.115.....                     | 10.000  |   |            |
| 5 | » » D, de 20.000 rs., números 26.775 al 26.779.....          | 100.000 |   |            |
| 4 | residuos, números 114.677 al 114.680.....                    | 616,81  |   |            |

TOTAL de conversiones..... 23.168.263,71

## RENOVACIONES.

## RENTA CONSOLIDADA INTERIOR AL 3 POR 100.

|   |   |       |   |       |
|---|---|-------|---|-------|
| 4 | títulos, série A, de 1.000 rs., números 54.556 al 54.559..... | 4.000 | } | 9.000 |
| 1 | » » B, de 5.000 rs., número 23.591.....                       | 5.000 |   |       |

TOTAL de renovaciones..... 9.000

## RESUMEN.

|                   | Reales vellon.       |
|-------------------|----------------------|
| Creaciones.....   | 32.174.973,40        |
| Conversiones..... | 23.168.263,71        |
| Renovaciones..... | 9.000                |
| <b>TOTAL.....</b> | <b>55.352.237,11</b> |

## NOTAS.

## EMISIONES POR CREACIONES.

1. Las emisiones de las clases de Deuda que quedan expresadas se han verificado en virtud de liquidaciones practicadas en el Departamento por las siguientes

| Conceptos.   |              |   |  |
|--|--------------|---|--|
| Indemnizacion por venta de bienes del 80 por 100 de Propios... | 7.929.549,78 | } | Renta consolidada 3 por 100..... 22.846.292,99 |
| Presas inglesas.....   | 13.910.000   |   |  |
| Juros.....   | 661.663,77   |   |  |
| Obras pias.....  | 80.937,69    |   |  |
| Documentos antiguos no recogidos.....                          | 264.141,75   |   |  |
| Presas inglesas.....   | 640.000      | } | Idem diferida 3 por 100..... 676.000           |
| Indemnizacion por la última guerra civil.....                  | 32.000       |   |  |
| Fianzas.....   | 4.000        |   |  |
| Subvenciones por ferro-carriles.....                           | 8.033.800    | } | Obligaciones y carpetas..... 8.033.800         |
| Deuda por atrasos del personal.....                            | 618.880,41   |   |  |
|  |              |   | <b>32.174.973,40</b>                           |

## EMISIONES POR CONVERSIONES.

2.ª En equivalencia de los créditos emitidos por conversiones y canjes se han amortizado los siguientes:

|  |              |                      | BAJAS.           |  | CRÉDITOS EMITIDOS.   |
|--|--------------|----------------------|------------------|--|----------------------|
| Renta consolidada 3 por 100 interior.....                | 4.369.000    | } 6.146.583,32       | 10.563,45        | Renta consolidada 3 por 100.....       | 6.136.019,87         |
| Idem id. de corporaciones civiles.....                   | 1.773.992,72 |                      |                  |  |                      |
| Intereses capitalizables.....                            | 3.590,60     |                      |                  |  |                      |
| Renta diferida 3 por 100 interior.....                   | 968.900      | } 1.014.342,48       | 21.042,48        | Idem diferida 3 por 100.....           | 993.300              |
| Idem consolidada del 4 por 100.....                      | 21.353,08    |                      |                  |  |                      |
| Idem id. del 5 por 100.....                              | 3.112,23     |                      |                  |  |                      |
| Intereses del 4 y 5 por 100.....                         | 20.977,17    |                      |                  |  |                      |
| Inscripciones de Deuda amortizable de primera clase..... | 75.200       | 75.200               | 1.200            | Deuda amortizable de primera clase...  | 74.000               |
| Documentos interinos del 3 por 100 exterior.....         | 6.748.000    | 6.748.000            | »                | Idem consolidada 3 por 100 exterior... | 6.748.000            |
| Deuda sin interés por atrasos del personal...            | 120.616,81   | 120.616,81           | »                | Títulos y residuos.....                | 120.616,81           |
|  |              | <u>14.104.742,61</u> | <u>32.805,93</u> |  | <u>14.071.936,68</u> |

CONVERSION DE AMORTIZABLES POR LA LEY DE 11 DE JULIO DE 1867.

|   |                      |   |                      |
|---|----------------------|---|----------------------|
| Amortizable de segunda clase interior.....                            | 3.281.123,14         | Renta consolidada 3 por 100 interior... | 4.843.000            |
| Documentos representativos de Deuda amortizable de primera clase..... | 2.069.476,73         | Idem id. id.....                        | 1.863.327,03         |
| Idem id. de segunda id.....   | 731.730,60           | Idem id. id.....                        | 323.000              |
| Amortizable de segunda clase exterior.....                            | 800.000              | Idem id. id.....                        | 1.200.000            |
| Idem de primera id. interior.....                                     | 50.000               | Idem id. exterior.....                  | 100.000              |
| Idem de segunda id. id.....   | 115.000              | Idem id. id.....                        | 176.000              |
|   | <u>21.099.079,08</u> |   | <u>22.577.263,71</u> |

## AMORTIZACION DEFINITIVA.

3.ª Se han amortizado por subastas y otros conceptos los créditos siguientes:

|   | CAPITALES.           | INTERESES.        | TOTAL.               |
|---|----------------------|-------------------|----------------------|
| Renta consolidada del 3 por 100.....                  | 25.602,31            | 20.370.240        | 20.395.842,31        |
| Idem diferida id.....                                 | 28.104.000           | 1.750             | 28.105.750           |
| Deuda amortizable de segunda clase.....               | 95.000               | »                 | 95.000               |
| Intereses de Deuda consolidada del 4 y 5 por 100..... | »                    | 3.750             | 3.750                |
| Acciones de carreteras.....                           | 178.000              | »                 | 178.000              |
| Idem de obras públicas.....                           | 34.000               | »                 | 34.000               |
| Idem del Canal de Isabel II.....                      | 1.217.000            | »                 | 1.217.000            |
| Carpetas y obligaciones de ferro-carriles.....        | 9.932.240            | »                 | 9.932.240            |
| Deuda del material del Tesoro.....                    | 490.400,81           | »                 | 490.400,81           |
| Idem sin interés por atrasos del personal.....        | 94.932,57            | »                 | 94.932,57            |
|   | <u>40.171.175,69</u> | <u>20.375.740</u> | <u>60.546.915,89</u> |

Madrid 23 de Abril de 1868.—Miguel Alegre Dolz.—V.º B.º—El Director general, Presidente, Cabezas.

## ANUNCIOS OFICIALES.

## MINISTERIO DE ESTADO.

## Seccion de los Asuntos comerciales.

El Cónsul de España en Lisboa ha remitido la lista de los súbditos españoles fallecidos en aquel distrito consular durante los meses de Febrero y Abril últimos, que se publica á continuacion para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar.

José Terraso, hijo de Jerónimo y Manuela Vazquez, natural de San Justo de Abion. No dejó herencia ninguna.

Ramon Torres, hijo de Cristóbal y María del Cármen, natural de San Juan de Bavon. No dejó herencia ninguna.

Juan Francisco Ermida, hijo de Juan y Ana Arbores, natural de Santa Mariña de Cabral. No dejó herencia ninguna.

Rosa Rey, hija de Antonio y María Rodríguez, natural de San Nicolás de la Coruña. No dejó herencia ninguna.

Francisco Miranda, hijo de Bernardo y Manuela Campos, natural de San Juan de Santeles. No dejó herencia ninguna.

Juan de Pino y Martinez, hijo de Rosendo y María Martinez, natural de San Juan de Tornelos de Ribeira. No dejó herencia ninguna.

José Triaza, hijo de José y Josefa Rivas, natural de San Lorenzo de Tornelos de Montes. No dejó herencia ninguna.

Bernardino Santos Blanco, hijo de José y Antonia Blanco, natural de San Martin (Madrid). No dejó herencia ninguna.

Pédro Perez, hijo de Manuel y María Alvarez, natural de San Juan de Baños. No dejó herencia ninguna.

Ramon Estevez Dominguez, hijo de Juan y Manuela Dominguez, natural de Santiago de Rubias. No dejó herencia ninguna.

José Alonso, hijo de Domingo y Teresa Lorenzo, natural de San Simón de Lira. No dejó herencia ninguna.

Maximiano Dominguez, hijo de Josefa, natural de Santiago de Parada. No dejó herencia ninguna.

Joaquin Suarez, natural de Galicia, de padres desconocidos. No dejó herencia ninguna.

Mariana Cándido, hija de Joaquin y Eusebia Teresa, natural de Santa Maria de Olivenza. No dejó herencia ninguna.

José Zúñiga, hijo de José y María Traneiro, de 28 años de edad, de estado soltero y natural de Santa Cristina de Bugarin (Pontevedra). Dejó ropas de uso, y su testamentaria se halla pendiente de tramitacion.

Manuel Moreira García, hijo de Francisco y de Francisca García, de 68 años de edad, de estado casado y natural de San Sebastian de Cobelo. Falleció con testamento mancomun en el que deja varios legados pios á favor de la provincia de Pontevedra.

José Manuel Alonso, hijo de José y Josefa Lopez, de 44 años de edad, de estado soltero y natural de Santa María de Arcos (Pontevedra). Dejó una tienda de bebidas, y ropa de uso, hallándose su testamentaria pendiente de tramitacion.



DIRECCION GENERAL DE RENTAS ESTANCADAS Y LOTERIAS.

Noticia de los pueblos y Administraciones donde han cabido los 18 premios mayores de los 1.000 que comprende el sorteo de este dia.

| NÚMEROS. | PREMIOS. |                       |
|----------|----------|-----------------------|
|          | Escudos. | ADMINISTRACIONES.     |
| 15.629   | 60.000   | Madrid.               |
| 13.204   | 20.000   | Lucena.               |
| 16.221   | 8.000    | Málaga.               |
| 8.827    | 2.000    | Palma de Mallorca.    |
| 12.433   | 2.000    | Madrid.               |
| 12.828   | 2.000    | Tafalla.              |
| 16.954   | 2.000    | Madrid.               |
| 9.199    | 2.000    | Barcelona.            |
| 2.555    | 1.000    | Alberique.            |
| 8.726    | 1.000    | Palma de Mallorca.    |
| 14.929   | 1.000    | Tarragona.            |
| 19.152   | 1.000    | Jerez de la Frontera. |
| 18.161   | 1.000    | Madrid.               |
| 17.188   | 1.000    | Idem.                 |
| 8.447    | 1.000    | Barcelona.            |
| 19.336   | 1.000    | Madrid.               |
| 6.527    | 1.000    | Velez-Málaga.         |
| 2.060    | 1.000    | Tarazona de Aragon.   |

En los sorteos celebrados en este dia, en la forma prevenida por Real órden de 19 de Febrero de 1862, para adjudicar el premio de 250 escudos concedido á cada una de las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña, y los cinco de 50 escudos cada uno asignados á las doncellas acogidas en el Hospicio y Colegio de la Paz de esta corte, han resultado agraciadas las siguientes:

HUÉRFANA.

Doña Dionisia Montero, hija de D. Diego, Miliciano Nacional de Roa, muerto en el campo del honor.

DONCELLAS.

Hospicio.

Joaquina Martinez y Quilez de Mariano.  
 María Jesús Festera y Campa de Antonio.  
 Manuela Lopez Calleja de Vicente.

Colegio de la Paz.

Matilde Tolozano de Francisco.  
 Agustina Fuentecilla de Tomás.  
 Madrid 16 de Mayo de 1868.—Rivero.

PROSPECTO DEL SORTEO QUE SE HA DE CELEBRAR EN MADRID EL DIA 26 DE MAYO DE 1868.

Constará de 40.000 billetes al precio de 10 escudos (100 rs.), distribuyéndose 280.000 escudos (140.000 pesos) en 1.800 premios, de la manera siguiente:

| PREMIOS.          | ESCUDOS.       |
|-------------------|----------------|
| 1 de.....         | 40.000         |
| 1 de.....         | 20.000         |
| 1 de.....         | 10.000         |
| 2 de 2.000.....   | 4.000          |
| 10 de 1.000.....  | 10.000         |
| 30 de 400.....    | 12.000         |
| 85 de 200.....    | 17.000         |
| 1.670 de 100..... | 167.000        |
| <b>1.800</b>      | <b>280.000</b> |

Los billetes estarán divididos en décimos que se expenderán á un escudo (10 rs.) cada uno en las Administraciones de la Renta.

Al dia siguiente de celebrarse el sorteo se darán al público listas de los números que consigan premio, único documento por el que se efectuarán los pagos, segun lo prevenido en el art. 28 de la instrucción vigente; debiendo reclamarse con exhibición de los billetes, conforme á lo establecido en el 32. Los premios se pagarán en las Administraciones en que se vendan los billetes, con la puntualidad que tiene acreditada la Renta.

Terminado el sorteo se verificará otro, en la forma prevenida por Real órden de 19 de Febrero de 1862, para adjudicar los premios concedidos á las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña y á las doncellas acogidas en el Hospicio y Colegio de la Paz de esta corte, cuyo resultado se anunciará debidamente.

CONTADURÍA GENERAL DE LA DEUDA PÚBLICA.

Los interesados que han presentado á convertir en renta consolidada del 3 por 100 exterior títulos de amortizable de primera clase con carpetas números 81 á 85, y de segunda con id números 67 á 69, se servirán acudir á hacer la entrega del metálico correspondiente en el término de 10 dias, contados desde la publicacion de este aviso; pues de lo contrario se entenderá que optan por la forma de conversion de que trata el art. 2.º de la ley de 18 de Abril último.

Madrid 13 de Mayo de 1868.—El Contador general, Miguel Alegre Dolz.—V.º B.º.—El Director general, Rafael Cabezas.

TRIBUNAL DE OPOSICIONES

d la plaza de Médico quinto de entrada del cuerpo facultativo de la Beneficencia provincial de Madrid.

De órden del Sr. Presidente del tribunal, los señores opositores á la referida plaza se presentarán el lunes 18 del corriente, á las nueve de la mañana, en la sala de juntas del Hospital General para efectuar el segundo ejercicio, y á las seis de la tarde del mismo dia para dar lectura á las Memorias escritas en dicho acto.

Madrid 15 de Marzo de 1868.—El Secretario del tribunal, Toribio Guallart. 6826

JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA DE MADRID.

Habiéndose publicado en la GACETA de este dia, núm. 132, el pliego de condiciones para la subasta del suministro de jabon con destino á todos los establecimientos provinciales de esta corte, se anuncia al público que el remate tendrá lugar el dia 16 de Junio próximo, á las dos de la tarde.

Madrid 11 de Mayo de 1868.—El Secretario, José María Octavio de Toledo.

Habiéndose publicado en la GACETA de este dia, núm. 132, el pliego de condiciones para el arriendo por seis años de la huerta, casa-labor y tierras de Prado-Longo, en las inmediaciones de esta corte, camino de Villaverde y los Carabancheles, propias de la Inclusa y Colegio de la Paz de esta corte, se anuncia al público que el remate tendrá lugar el dia 16 de Junio próximo, á las dos de la tarde.

Madrid 11 de Mayo de 1868.—El Secretario, José María Octavio de Toledo.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BARCELONA.

En uso de las atribuciones que me concede el Real decreto de 1.º de Abril último, de conformidad con el dictámen de la Junta provincial de Obras públicas, verificadas las adiciones propuestas por la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos, y teniendo presentes las observaciones que emite en su informe, he venido en aprobar el proyecto de la carretera provincial de Granollers á Caldas de Mombuy, cuyo presupuesto de contrata es de 86.817 escudos 903 milésimas, y señalar el dia 13 de Junio próximo, y hora de las doce de la mañana, para que su construccion se adjudique en pública subasta que tendrá lugar simultáneamente en este Gobierno y en la Direccion de Administracion local del Ministerio de la Gobernacion.

En la Seccion de Fomento de este Gobierno de provincia se hallarán de manifiesto los presupuestos, planos, pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en la contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, arreglándose estrictamente al modelo que se inserta á continuacion.

La cantidad que ha de consignarse previamente en garantía para tomar parte en la subasta será del 10 por 100, acompañándose á cada pliego el documento que acredite haberlo realizado del modo que previene la instrucción de 18 de Marzo de 1852.

Barcelona 13 de Mayo de 1868.—Romualdo Mendez de San Julian.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de . . . , enterado del anuncio publicado por el Gobierno de la provincia de Barcelona en 13 de Mayo último, y de los requisitos y condiciones que se exigen para las obras de la carretera provincial de Granollers á Caldas de Mombuy, se compromete á tomar á su cargo las referidas obras con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de. . . . (Aquí la proposicion que se haga, escrita en letra clara y determinadamente.)

(Fecha y firma del proponente.) 6821

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LÉRIDA.

No habiéndose presentado licitador alguno en la primera subasta celebrada para el servicio de impresion y publicacion del Boletín oficial de esta provincia durante el próximo año económico de 1868 á 69, se convoca á nueva subasta para el dia 30 del actual, á las doce en punto de su mañana, en mi despacho de este Gobierno, bajo el mismo tipo de 43 milésimas de escudo por cada número, ó sea 2.230 escudos anuales, y con entera sujecion al pliego de condiciones que se publicó en el Boletín de 1.º de Abril último.

Lérida 13 de Mayo de 1868.—Rodríguez. 6812

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BILBAO.

Se arrienda el teatro de esta villa por uno ó dos años, á contar desde el 1.º del próximo Setiembre.

Las proposiciones pueden presentarse en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento hasta el dia 30 de Junio, procurando expresar sus autores, en cuanto sea dado, las compañías que se comprometen á formar, las épocas en que actuarán en Bilbao, y la clase de garantías que ofrecen para el cumplimiento del contrato.

La municipalidad se reserva el derecho de aceptar la proposicion que juzgue conveniente.

Bilbao 15 de Mayo de 1868.—El Alcalde interino, Presidente, Ricardo Ortiz. 6820

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE LAS SALINAS DE TORREVIEJA,  
PROVINCIA DE ALICANTE.

El día 31 del actual, y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar en esta Administración la segunda subasta de molienda de 30.000 quintales de sal, que debe efectuarse en los molinos de agua de Rojas, Formentera ó Guardamar, bajo el tipo de 180 milésimas de escudo por cada quintal castellano de 100 libras, y con arreglo al pliego de condiciones que, aprobado por la Dirección general de Rentas Estancadas, estará de manifiesto en esta oficina para que de él puedan enterarse todos los que quieran mostrarse licitadores.

Torrevieja 7 de Mayo de 1868.—Ramon Blas.

6767

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Tribunal de Cuentas del Reino.—Secretaría general.—Negociado 2.º.—Por el presente y en virtud de acuerdo del Ilmo. Sr. Ministro Jefe de la Sección cuarta de este Tribunal, se cita, llama y emplaza por segunda vez á D. José Angeler y Rato, Tesorero de Rentas que fué de la provincia de Murcia en 1817, ó sus herederos, cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término de 30 días, que empezarán á contarse á los 10 de publicado este anuncio en la GACETA, se presenten en esta Secretaría general, por sí ó por medio de encargado, á recoger y contestar el pliego de reparos ocurrido en el exámen de la cuenta de caudales de la contribucion general de la Tesorería de la referida provincia, correspondiente al indicado año; en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 12 de Mayo de 1868.—Ignacio Suarez Inclán.

6783—1

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista, se sacan á la venta en pública subasta dos prensas de litografía, dos tinteros de madera, seis rodillos, doce piedras litográficas, tres cajones de letra de imprenta y dos mesas de pino; cuyos efectos han sido tasados en 244 escudos 600 milésimas, y se hallan de manifiesto en la calle del Fomento, núm. 13, cuarto en el patio; y para cuyo acto se ha señalado el día 22 del actual en los estrados del Juzgado y hora de las doce de la mañana.

Madrid 13 de Mayo de 1868.—El Escribano, Pedro José Vigil.

6802

Por el presente y en virtud de providencia del Ilmo. Sr. D. Antonio María de Prida, Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta corte, refrendada por el Escribano de número D. Vicente Callejo Sanz, dictada en los autos de concurso voluntario de D. Pascual Serra y Mas, se convoca á los acreedores del mismo á junta general para el reconocimiento de créditos, con arreglo á lo prevenido en el art. 573 de la ley de Enjuiciamiento civil; y para que tenga efecto se ha señalado el día 15 de Junio próximo, á la una de su tarde, en el local del Juzgado, piso bajo de la Audiencia territorial.

Madrid 6 de Mayo de 1868.—Prida.—El Escribano de número, Vicente Callejo Sanz.

6813

D. Manuel de Limia, Juez de paz de este distrito, y como tal ejerciendo funciones del de primera instancia del partido por traslación del propietario.

Hago saber que en dicho Juzgado y Escribanía del que autoriza se siguen autos de concurso voluntario de acreedores presentado por el Procurador D. José Fernandez Suarez, en nombre de D. Juan Antonio García Carballal, vecino de Castromil de Galicia, en el distrito de la Mezquita; y por tanto cito, llamo y emplazo á todos los que se crean con derecho á reclamar contra la herencia del citado D. Juan Antonio García Carballal, se presenten en este dicho Juzgado dentro de 20 días, á contar desde la fijación del presente en la GACETA, con los documentos ó títulos justificativos de sus créditos; bajo apercibimiento que pasado dicho término sin verificarlo se dará al expediente la tramitación que corresponda, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Dado en la villa de Verín á 25 de Abril de 1868.—Manuel de Limia — De su mandado, Manuel D. Ferreirós.

6824

D. Bruno Subias, Juez de primera instancia de esta capital y su partido.

Por el presente se cita y emplaza á todas las personas que se crean con derecho á suceder y heredar los bienes que pertenecieron á D. Pedro Aicinema y Larrain, natural que fué del pueblo de Ciga, valle de Baztan, el cual nació el día 7 de Agosto de 1741, trasladándose más tarde á Ultramar, en cuyo punto estuvo dedicado al comercio, y se cree falleció hace lo ménos 50 años, para que se presenten en este Juzgado en debida forma á deducirlo durante el término de 30 días; con apercibimiento si no lo verifican de paralles el perjuicio que haya lugar, pues así lo he acordado por providencia de este día en los autos de abintestado del mencionado D. Pedro Aicinema y Larrain, promovidos por D. Ramon Torra y Torra, como apoderado de los cuatro hermanos Doña Graciana, Doña Fausta Tomasa, Doña María Juana y Don José Francisco Aicinema y Meoqui, vecinos respectivamente de los lugares de Ciga, Arizcum y Arrayoz, en el valle de Baztan.

Dado en Pamplona á 14 de Mayo de 1868.—Bruno Subias.—De su órden, Justo Cayuela.

6823

D. José Agustín Magdalena, Juez de primera instancia de esta capital.

Por el presente hago saber que en providencia de ayer he dispuesto la suspensión de la junta de acreedores convocada para el 11 del corriente mes con el fin de tratar sobre la proposición del concursado D. Saturnino Gutierrez, vecino y del comercio de esta ciudad, mediante el recurso de declinatoria de jurisdicción que ha entablado uno de aquellos, D. Ildefonso Gonzalez, que lo es de Santander, referente á la sustanciación del juicio por la ley mercantil y no la de Enjuiciamiento civil.

Búrgos 9 de Mayo de 1868.—José Agustín Magdalena.—El Escribano actuario, Manuel Izquierdo.

6772

D. Ramon Villegas, Jefe honorario de Administración civil y Juez de primera instancia de la villa de Gijón y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Francisco Tejada, operario que era en las obras del ferrocarril leonés asturiano, cuya naturaleza, vecindad y actual residencia se ignora, para que en el término de 30 días se presente en la cárcel de esta villa á contestar á los cargos que contra él resultan en la causa que me hallo instruyendo por hurto de una camisa á María Alvarez, vecina de Cenero, en este Concejo; pues si lo hiciere se le oirá, y en otro caso se sustanciará la causa en su rebeldía, notificándose las providencias en los estrados del Tribunal, parándole igual perjuicio que si se practicasen en su persona.

Dado en Gijón á 11 de Mayo de 1868.—Ramon Villegas.—Por mandado de S. S., Francisco M. Rivas.

6773

D. Melquiades de Rozas y Azuela, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Manuel Valdés, natural de Cestona y domiciliado en Santiago de Cartes, contra el que se sigue causa criminal en este Juzgado por lesiones inferidas á Juan Echevarría, y de cuyas resultas murió, para que se presente en mi Juzgado ó en la cárcel pública del mismo en término de nueve días, que se contarán desde esta fecha, á defenderse de los cargos que contra él resultan, en esta causa; y si así lo hiciere le oiré y le guardaré justicia en lo que la tuviere, y no haciéndolo sustanciaré y determinaré la causa en rebeldía, entendiéndose los autos y diligencias con los estrados de esta audiencia, y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Villacarriedo á 8 de Mayo de 1868.—Melquiades de Rozas y Azuela.—Por su mandado, Trifon Heredia.

6774

D. José Luciano Esquivel y Castelló, Comendador de la Real y distinguida Orden de Carlos III y Juez de primera instancia de este partido.

Presentado en concurso voluntario D. Tomás Espinosa y Velasco, vecino y del comercio de esta ciudad, he dispuesto á su instancia convocar á sus acreedores por medio del presente á fin de que en el término de 20 días comparezcan en este Juzgado con los títulos justificativos de sus créditos.

Ecija 6 de Mayo de 1868.—José Luciano Esquivel.—Por mandado de S. S. Manuel García Soria.

6779

D. Enrique Cróquer y Pavia, Capitan de navío de la Armada nacional y Comandante de Marina de la provincia de Barcelona.

Por el presente tercero y último pregon y edicto cito, llamo y emplazo á D. Jaime Pascual y Arabi, segundo piloto de la matrícula de Ibiza, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de nueve días comparezca en esta Comandancia á fin de recibirle la oportuna indagatoria en méritos de las diligencias que estoy instruyendo contra el mismo y otro por los sucesos ocurridos á bordo de la polacra *Bella Dolores* en 25 de Noviembre de 1866 con el Capitan de dicho buque D. Buenaventura Durall en el puerto de Montevideo; bajo apercibimiento que de no verificarlo se seguirán aquellas adelante no obstante su ausencia y rebeldía, parándole el perjuicio que en derecho haya lugar.

Barcelona 6 de Mayo de 1868.—Enrique Cróquer.—Por disposición de S. S., Pedro M. de Fortuny.

6780

D. Jerónimo Cortés y Cortés, Abogado de los Tribunales de la nación y del Ilre. Colegio de Málaga y Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber que por D. Angel Millan y Aguiló, Procurador, en nombre de D. Antonio Casanova y Solís, Registrador de la Propiedad que fué de este partido hasta el 10 de Noviembre de 1866, se sigue expediente en este Juzgado en solicitud de que se anuncie cada seis meses durante el término de tres años la devolución de la fianza que prestó para el desempeño de dicho cargo; en su consecuencia he acordado en providencia de hoy publicar dicha pretensión en el *Boletín oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, á fin de que llegue á noticia de cuantas personas tengan alguna acción que deducir contra el D. Antonio Casanova en concepto de tal Registrador, conforme á lo determinado en el art. 306 de la ley Hipotecaria.

Dado en la ciudad de Mérida á 4 de Abril de 1868.—Jerónimo Cortés y Cortés.—Por mandado de S. S., Francisco Acosta y Granada.

6781

D. Emilio Santa Marina y Cora, Juez de primera instancia de Carballino y su partido.

Por última vez se llama y emplaza por término de 20 días, contados desde la inserción de este anuncio en los *Boletines oficiales* de las cuatro provincias de Galicia y GACETA DE MADRID, á Ventura Pereira, maestro sastre, vecino del pueblo de Casar de María, en la parroquia de Orera, de este partido, á fin de que dentro de dicho plazo se presente en la cárcel de esta villa á responder á los cargos que le resultan en causa que contra él estoy instruyendo

sobre tentativa de robo; en la inteligencia que pasado sin hacerlo se le declarará rebelde y contumaz, siguiendo la causa en su rebeldía. Al propio tiempo exhorto á las Autoridades, así civiles como militares, y agentes de policía, rogándoles se sirvan proceder á la busca, captura y remision en su caso á este Juzgado del expresado individuo, á cuyo efecto se consignan sus señas á continuacion.

Dado en Carballino á 7 de Mayo de 1868.—Emilio Santa Marina.—De su orden, Agustín Pereira.

*Señas de Ventura Pereira.*

Edad unos 28 años.—Ojos castaños claros.—Pelo idem oscuro.—Nariz y boca regulares.—Color triguëño.—Estatura regular.—Viste sombrero cha-to; chaqueta blanca ó negra, buen paño; pantalon id; calza botinas.

6782

En virtud de providencia dictada por el Excmo. Sr. Capitan general de Andalucía, de acuerdo con el Excmo. Sr. Auditor de Guerra de la misma, en causa contra D. Pedro Revilla y Gil, Capitan de caballería destinado al ejército de Filipinas, por desercion con pagas de marcha, se cita, llama y emplaza al mismo para que en el término de 30 dias, contados desde su insercion en la GACETA del Gobierno, comparezca en el Juzgado de Guerra de Andalucía á responder á los cargos que le resultan; apercibido que se le declarará contumaz y rebelde, continuando la sustanciacion con los estrados del Juzgado, parándole las diligencias el mismo perjuicio que si se hicieran en su persona.

Dado en Sevilla á 9 de Mayo de 1868.—El Escribano principal de Guerra, D. Antonio Valverde.

6789

D. Pablo Lazcano del Valle, Juez de primera instancia de La Almunia y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Vicente Giral y San Martin, para que en el término de 30 dias, á contar desde su insercion en la GACETA, se presente en este Juzgado á oír los cargos que le resultan en causa criminal sobre hurto de una camisa y fuga del hospital de esta villa, donde se hallaba enfermo y preso por otra causa; pues si se presentare se le oirá y administrará justicia, y en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en La Almunia á 12 de Mayo de 1868.—Pablo Lazcano.—De su orden, Eugenio Gil.

6788

D. Jacinto de la Peña, Juez de primera instancia de Calatayud y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo por segundo pregon y edicto á Manuel Lopez y Gil, vecino de esta ciudad, para que en el término de nueve dias primeros siguientes se presente á disposicion del Juzgado á fin de llevar á efecto cierta providencia acordada en la diligencia de ejecucion de sentencia de la causa formada contra el mismo sobre lesiones á Emeteria Clares; pues en otro caso se procederá á lo que haya lugar.

Dado en Calatayud á 12 de Mayo de 1868.—Jacinto de la Peña.—De su orden, Nicolás Perez.

6787

D. Saturnino de Ceano Vivas, Abogado del Ilre. Colegio de Búrgos, Juez de primera instancia de esta ciudad de Tudela y su partido.

Por el presente segundo pregon y edicto cito, llamo y emplazo á Doña Ezequiel Burgui y Gonzalez, viuda de D. Anastasio Soriano, procesada criminalmente en este Juzgado por delito de estafas, ausente, para que comparezca personalmente en el mismo dentro del término de nueve dias á contestar los cargos que le resultan; pues si pareciese será oída y guardará justicia, y no haciéndolo pasado dicho término se procederá á lo que haya lugar en justicia.

Dado en Tudela á 13 de Mayo de 1868.—Saturnino de Ceano Vivas.—Por su mandado, Ramon Martinez.

6786

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta corte, refrendada del Escribano Latorre, se cita, llama y emplaza á Felipe Cambra y su mujer Juliana Reguilon Medina, vecinos que han sido de esta capital y cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de nueve dias comparezcan en la audiencia del Juzgado, calle de la Union, núm. 6, de diez de la mañana á dos de la tarde, para la práctica de diligencias en causa seguida por injurias; bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará perjuicio.

Madrid 12 de Mayo de 1868.

6799

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta corte, se cita, llama y emplaza por tercero y último pregon á Pedro Santa María, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de nueve dias comparezca en la audiencia del Juzgado, calle de la Union, núm. 6, Escribanía de Latorre, de diez de la mañana á dos de la tarde, con objeto de evacuar una diligencia en causa seguida por atropello; en la inteligencia que de no hacerlo le parará el perjuicio con siguiente.

Madrid 12 de Mayo de 1868.

6798

En virtud de providencia del Sr. D. Francisco Soler, Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, refrendada del Escribano Don Sinfioriano Vicente y Revilla, se cita y llama á D. Pascual Canut y Subiza para que dentro del término de nueve dias se presente en este Juzgado á prestar declaracion en causa criminal que me hallo instruyendo con motivo de un baul que parece depositado por el mismo en el despacho central del ferro-carril del Norte; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

6797

En virtud de providencia del Sr. D. Gregorio Rozalem, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta corte, se cita, llama y emplaza por primera vez y término de nueve dias á Lucas Ripoll y Ferrer, hijo de Jaime y de Juana, natural de Palma de Mallorca y de 16 años de edad, para que se presente en la audiencia de S. S., sita en el piso bajo de la Territorial, á responder á los cargos que le resultan en causa que contra el mismo se instruye por estafa; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

6796

D. Manuel Somoza y Saco, Juez de paz de la villa y distrito de Monforte, que como tal funciona de primera instancia del partido por fallecimiento del propietario.

Hago saber que en dicho Juzgado y oficio del que autoriza se instruyó causa contra Miguel Rodriguez, de San Martin de Doade, por hurto frustrado de una caballería mular, propia de Vicente Rodriguez; por virtud de la cual se le condenó, entre otras penas, á la satisfaccion de los gastos del juicio, y en caso de insolvencia á la prision subsidiaria correspondiente: declarada dicha insolvencia, se le mandó sufrir 71 dias de prision correccional; y como no hubiese sido habido, en cumplimiento de lo dispuesto por la Excmo. Audiencia superior del territorio, he acordado dirigirme á todas las Autoridades locales y fuerza de la Guardia civil, para que siendo habido el citado Miguel Rodriguez, cuyas señas personales se expresan á continuacion, se sirvan proceder á su captura y remitirlo á disposicion de este Juzgado al indicado objeto.

Dado en la villa de Monforte de Lemus á 9 de Mayo de 1868.—Manuel Somoza y Saco.—De su mandado, Ventura Garcia Camba.

*Señas personales de Miguel Rodriguez.*

Estatura cinco piés, cara redonda, color bueno y encarnado, barba poblada y con patilla cerrada, pelo castaño y algo calvo, ojos azules, nariz regular. Tiene la mano izquierda algo impedida por haber recibido en ella un tiro de municion. Viste pantalon Manchester azul rayado, chaleco de pana negro abotonado hasta el cuello, con otro encarnado por debajo, chaqueta tambien de paño negro redonda, una gorra de pieles y zapatos de becerro gruesos.

6795

D. Ramon Villegas, Jefe de Administracion civil, Juez de primera instancia de esta villa de Gijon y su partido.

Por el presente hago saber que por Real sentencia pronunciada por los señores de la Sala segunda de la Excmo. Audiencia de esta provincia de Oviedo, con fecha 17 de Marzo último, en causa criminal sustanciada en este mi Juzgado por delito de lesiones causadas á Antero Torregrosa y Costalago, natural de Buitrago, provincia de Madrid, soltero, de 21 años de edad, zagal de coches-diligencias, se impuso al procesado, entre otras, la pena de indemnizar al Torregrosa de 10 escudos 800 milésimas por el tiempo que estuvo impedido de dedicarse á sus habituales ocupaciones, y en insolvencia la prision subsidiaria equivalente. Instruido el oportuno expediente de ejecucion de la Real sentencia citada, y recibida la informacion de insolvencia del procesado, y oído el Promotor, he mandado comunicar vista de aquella al ofendido Torregrosa para que diga lo que á su derecho crea conveniente, ó si condona al penado el importe de la indemnizacion.

Para que llegue á noticia del Antero Torregrosa, cuyo paradero se ignora, y le sirva de notificacion á los efectos legales, bajo apercibimiento de continuar el procedimiento en su rebeldía, señalándole el plazo de 20 dias desde la insercion de este edicto en la GACETA DE MADRID para su presentacion, se hace notorio.

Dado en Gijon á 11 de Mayo de 1868.—Ramon Villegas.—Por su mandado, Serapio Caballero.

6822

D. Ramon Villegas, Jefe honorario de Administracion civil, Juez de primera instancia de esta villa de Gijon.

Hago saber que habiendo fallecido el dia 23 de Enero de 1865 el Registrador de la Propiedad de este partido D. Juan Fernandez Solís, y debiéndose proceder á la cancelacion de la fianza que tiene prestada, se hace notorio por el presente para que las personas que tengan que deducir alguna accion contra el mismo Registrador lo verifiquen ante este Juzgado en forma; pues pasado sin hacerlo el término de dos años, contados desde esta fecha, les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Gijon á 8 de Mayo de 1868.—Ramon Villegas.—Por mandado de S. S., Serapio Caballero.

6819

D. Ramon Fernandez Retana, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á Felipe Ruiz y Llano, natural de esta villa, contra el que estoy instruyendo causa como presunto reo sobre hurto de dinero á Pedro del Corte, para que dentro del término de 30 dias, á contar desde su insercion en el Boletín oficial de esta provincia, comparezca personalmente en este Juzgado á defenderse de los cargos que se le hacen; pues si así lo hiciere se le oirá en justicia, y no haciéndolo se sustanciará y determinará la causa en su ausencia y rebeldía, entendiéndose los autos y diligencias con los estrados de esta audiencia, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en Valmaseda á 31 de Marzo de 1868.—Ramon Fernandez Retana.—Por su mandado, Francisco Hurtado de Saracho.

6818

D. Laureano Quintero, Juez de primera instancia del distrito del Mar de esta ciudad de Valencia.

Por el presente cito, llamo y emplazo por primer pregon y edicto á Encarnacion Beltran y Dominguez, para que dentro de nueve dias se presente en este Juzgado á oír la notificacion de la acusacion del Promotor fiscal y la

práctica de las demás diligencias en la causa que contra la misma estoy instruyendo sobre lesion á Francisco Lopez; bajo apercibimiento de señalársele los estrados del Juzgado.

Dado en la ciudad de Valencia á 13 de Mayo de 1868.—Laureano Quintero.—Ante mí, Salvador García Dechent. 6817

## CÓRTESES.

### CONGRESO.

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. CONDE DE SAN LUIS.

*Extracto oficial de la sesion celebrada el dia 16 de Mayo de 1868.*

Abierta á las tres ménos cuarto, fué leida y aprobada el acta de la sesion anterior.

Se dió cuenta de un Real decreto nombrando Ministro del Tribunal de Cuentas del Reino al Sr. D. Carlos Fonseca, y se anunció que pasaria á la comision de casos de reeleccion.

Se recibió con aprecio un ejemplar de la obra titulada *Las Faltas. — Ensayo sobre los hechos que son objeto del libro 3.º del Código penal*, remitido por su autor.

El Congreso acordó reunirse en secciones el lunes despues de la sesion.

#### ÓRDEN DEL DIA

##### *Reforma de la Guardia rural.*

Leido el proyecto, obtuvo la palabra en contra de la totalidad y dijo

El Sr. BLAS: Señores, no creia yo que hoy se trataria de este proyecto, y al levantarme á hablar contra él no me opongo á su espíritu. El proyecto puede mirarse bajo dos aspectos, el del servicio y el económico. Respecto del primero, creando la Guardia rural es indudable que hay necesidad de darle el personal necesario; pero al par que esta cuestion hay la económica, porque no solo se va á gravar el presupuesto provincial con 75.000 duros, sino que hay que considerar que ya la creacion de esa Guardia ha gravado á las provincias con 21 millones de reales.

Se ha dicho en un documento oficial publicado por el Ministerio de la Guerra, que lejos de suceder así, las provincias tienen un beneficio de 7 y medio millones, y yo debo decir algunas palabras para desvirtuar esto, que en mi concepto es un error.

Dos sistemas se han propuesto para la Guardia rural: la creacion de una Guardia especial, y el aumento de la Guardia civil.

Este último tuve yo la honra de defenderle, porque lo encontraba más económico en cuanto que no tenían necesidad de crearse muchas cosas que serian precisas si se creaba un cuerpo nuevo.

Se ha publicado por el Ministerio de la Guerra un estado comparando los guardas existentes hasta la publicacion de la ley y lo que costaban, con lo que cuesta hoy la Guardia rural, deduciendo esa cifra que ántes he apuntado. Yo voy á indicar, sirviéndome de esos mismos datos, que hay sobre las provincias un recargo de 21 millones anuales, y este año de 5 más para vestuario.

Del estado resulta que costaban los guardas rurales 50 millones, que hoy cuestan solo 43; es decir, que cuestan 7 millones ménos. Pero entre estos guardas que aparecen en el estado como pagados de fondos particulares y que se supone que desaparecerán con la Guardia rural, hay muchos que siguen hoy, porque ó están ellos mismos labrando el campo, ó están al cuidado de algunos peones. No se puede, pues, rebajar esa partida de 28 millones á que se hace subir el presupuesto de 19.389 guardas particulares, y descontado esto de lo que cuesta la Guardia rural, resulta, lejos de disminucion, un aumento de 20 millones, y con el aumento de un Alférez por compañía que se propone hoy, de más de 21, sin tener en cuenta la primera puesta de vestuario, que asciende á 553 693 rs.

Véase, pues, si yo tenia razon para hacer estas observaciones y procurar por mi parte para que se sepa que nosotros no asentimos á esa supuesta rebaja que consta en el estado del Ministerio de la Guerra.

Y yo me daría por satisfecho de que ese aumento tuviera lugar si otros presupuestos resultaran en baja; pero ni en el general de gastos de Guerra, ni en el de la Guardia civil, ni en ningun otro, veo disminucion, y lejos de eso, las provincias se quejan de que el presupuesto provincial aumenta cada dia.

El Sr. PRESIDENTE: Sr. Blas, dejo á la consideracion de V. S. si el género de observaciones que está haciendo es pertinente al asunto puesto hoy á discusion. S. S. aprovecha esta ocasion para promover una cuestion que es completamente ajena al presente debate, y yo no veo la necesidad de que S. S. rebata esas noticias que se han dado por el Ministerio de la Guerra. Se trata únicamente de la conveniencia de crear una plaza de Alférez en cada compañía de la Guardia rural: esas otras observaciones que S. S. expone, serán acaso muy atinadas, pero no son de este momento.

Yo ruego, por lo tanto, á S. S. que con el hábito que ya tiene de hablar en el Parlamento, se concrete al proyecto de que se trata, pues de otro modo ya comprende que serian interminables los debates y no habria posibilidad de discutir.

El Sr. BLAS: Yo, que respeto siempre las decisiones de la Presidencia, creo que S. S. tendrá razon al advertirme, y procuraré no dar motivo á nuevas llamadas á la cuestion; pero habia creído que tratándose de hacer un aumento en el presupuesto de la Guardia rural, podia hacer esas observaciones sobre lo que ya cuesta.

Para ser, sin embargo, breve, me limitaré á dejar consignado que á pesar del recargo considerable que viene á pesar sobre el presupuesto provincial con la creacion de la Guardia rural, ese aumento no figura como disminucion ni en el presupuesto de la Guardia civil, ni en el del Ministerio de la Guerra, ni en el presupuesto general de gastos del 68 al 69 con relacion al actual, sino por el contrario, un aumento considerable, y en su consecuencia un aumento en todos los presupuestos municipal, provincial y del Estado, cuyo aumento viene á demostrar que no es exacto lo que en el documento del Ministerio mencionado de la Guerra se dice que resulta un beneficio de 7 y medio millones de disminucion de gastos en los diversos presupuestos con la creacion de la Guardia rural.

Concretándome á una sola provincia, fácil me sería hacer notar que la Guardia rural, que la cuesta cerca de 3 millones de reales, la grava en más de 2 millones, como consta del estado del Ministerio de la Guerra. Solo la Oficialidad cuesta tanto como costaba la guardería rural suprimida: la cantidad de medio millon. Esta es la provincia de Zaragoza, que tengo el honor de representar, y que, dicho sea de paso, es preciso hacer justicia á su Diputacion por su celo en proveer á todos los pueblos de guardias. Véase, pues, si la institucion de la Guardia rural es tan económica como se quiere suponer.

Una vez satisfecho con esto mi objeto de demostrar que la Guardia rural es costosísima, voy á terminar diciendo que siempre que aquí viene un proyecto de ley trae una carga, aunque se trate de hacerla desaparecer, llevándola á los presupuestos provinciales del presupuesto del Estado, lo cual es muy triste cuando todas las industrias, la agricultura, industria y comercio necesitan una gran proteccion. Hoy vamos á imponerles otra carga para auxiliar á los ferro-carriles, y yo ruego al Gobierno que piense mucho en esto, y lejos de recargar tanto nuestra produccion, procure fomentarla para que el país salga del estado de postracion en que se encuentra.

El Sr. REINA: Señores, nada me ha podido sorprender tanto como la oposicion del Sr. Blas á este proyecto. En general, los Diputados defienden los intereses de sus distritos y los del país en general, y el Sr. Blas hace lo contrario, puesto que este aumento lo han pedido las provincias, que son las que saben lo que necesitan.

Yo no puedo seguir al Sr. Blas en el camino que ha seguido de analizar lo que cuesta la Guardia rural; pero si pudiera le demostraria que hay un gran ahorro en su creacion, y que aunque no le hubiera, sería preciso considerar que esto es un servicio reproductivo, como lo prueban los que ha prestado recientemente en las provincias de Extremadura y Soria, donde ha apagado grandes incendios, devolviendo á la agricultura una grande cantidad de millones que sin ella hubieran sido probablemente perdidos.

Dice S. S. que en una sola provincia cuesta el cuadro de Oficialidad cerca de medio millon. Yo creo que esto es una equivocacion; pero si no lo es, la provincia habrá pedido esa fuerza; y en cambio de eso yo le diré que el Ayuntamiento de la ciudad de Toro sostenia hasta hace poco 40 guardas á caballo para guardar las mieses, y que aun así tenia durante la recoleccion que implorar el auxilio de la Guardia civil; y que ahora está mejor guardada con mucho ménos gasto.

Por lo demas, como el Sr. Blas no ha atacado el proyecto, yo me limitaré á manifestar mi sentimiento porque el Gobierno no ha aceptado ya las peticiones de algunas provincias que le han pedido aumento de fuerza porque creo que es necesario atender muy preferentemente á esta clase de reclamaciones.

El Sr. Ministro de HACIENDA: Puedo asegurar al Congreso que el Gobierno se ocupa mucho de lo que ha indicado el Sr. Reina, y que ha visto con mucho gusto que algunas provincias han pedido aumento en esta fuerza.

En cuanto al Sr. Blas, que sigue impugnando esta institucion á pesar de la opinion contraria de todo el mundo, no ha combatido el proyecto actual, porque no podia ser: ha insistido en lo cara que cuesta la Guardia rural, y aun respecto de esto, en lo que S. S. ha dicho hay que tener en cuenta que no ha presentado nuevos datos, y que aunque costara algo más, se tendria ventaja en la mayor seguridad en los campos.

Basta esto para contestar á S. S., y yo me siento rogando al Congreso que apruebe el proyecto.

El Sr. BLAS: Tengo, señores, que poner en claro el pensamiento que me ha movido á tomar parte en esta discusion. Yo no he querido combatir este proyecto ni el de creacion de la Guardia rural; lo que querido indicar es que siendo esta mejor que la anterior, no era tan buena como lo que yo proponia de aumentar la Guardia civil.

En cuanto á los datos, yo los considero exactos, pero encuentro que no sé suprimira la partida de los guardas particulares, puesto que estos prestan otros servicios á más del de guardas.

El Sr. REINA: Si se hubiera aumentado la Guardia civil para hacer el servicio de la Guardia rural, hubiera sido más caro, porque un guardia civil cuesta más que un guardia rural.

No habiendo quien pidiera la palabra en contra, se procedió á la discusion por artículos, y fueron aprobados sin discusion.

##### *Ferro-carril de Landete á Valencia.*

Se leyó el dictámen de la comision, y no habiendo quien pidiera la palabra en contra, se aprobó sin discusion.

*Crédito extraordinario para el Ministerio de Hacienda, destinado á sufragar los gastos de las exequias del Sr. Duque de Valencia.*

• Leido el proyecto, fué aprobado sin discusion.

##### *Fomento de la agricultura.*

• Leido el proyecto de ley remitido por el Senado sobre este asunto, fué tambien aprobado sin que nadie pidiera la palabra en contra.

En seguida se votaron definitivamente los cuatro anteriores proyectos de ley.

*Auxilio á las empresas de ferro-carriles.*

Se leyó la enmienda del Sr. Polo, y no habiéndola admitido el Gobierno de S. M., dijo

El Sr. POLO: Señores, me propongo tratar exclusivamente la cuestion de ferro-carriles, esforzándome por presentarla sencilla y claramente al país, porque solo la clara y sencilla exposicion de este asunto basta para fijar las soluciones que respecto de él se deben adoptar.

Necesito para esto tratar la cuestion de un modo sóbrio, pero completo. La cuestion es árida, y el día poco á propósito para tratarla; pero yo debo prescindir de esto, y la trataré como debe tratarse.

Establecidos los ferro-carriles en toda Europa y vistos sus resultados admirables, era natural que se establecieran aquí. Presentábase como desventajoso á primera vista el hacerlo, porque España no es una nación rica; pero en otras naciones no ricas se habían establecido, y aquí ofrecían la ventaja de no tener que luchar con los canales, y la de ser muy diversas las producciones de las diferentes provincias.

Además, conocidos los sistemas de construccion, se podían hacer con ventaja, tanto más, cuanto que se iban á hacer con una sola vía é introduciendo el material sin pagar derechos: sobre esto tenían grandes subvenciones. ¿Qué se necesitaba, pues, para que el establecimiento de ferro-carriles hubiese sido productivo á las empresas que lo hubieran realizado? Que se hubieran hecho solo al principio las líneas principales y con orden y economía.

Pero al irse á establecer los ferro-carriles se presentaron diversos grandes intereses. En primer lugar estaba el del camino, y dominante el de la construccion.

Las consecuencias de esto han sido: una construccion carísima y el hacerse más líneas de las que debían, poniéndose tambien en las líneas principales ramales que disminuían la importancia de sus productos. Ganaron mucho las compañías constructoras, los destajistas y los contratistas, y por esto la construccion se hizo de prisa y sin el debido conocimiento, y además los capitales se adquirieron en muy malas condiciones, haciendo todo esto que las líneas costaran mucho más de lo que debían costar.

El ferro carril de Alicante está presupuestado en 1.091 millones, y cuánto ha costado en realidad? 1.493, es decir, 402 millones más de lo que vale; eso sin tener en cuenta la Deuda flotante, que si se agrega, resultará que el ferro-carril ha salido por más de un 50 por 100 más de lo que vale. El del Norte tenía el presupuesto de 626, y han resultado gastados para establecerlo 1.185, y á más el importe de la Deuda flotante, es decir, doble de lo que vale.

Así en todos, y más todavía. ¿Qué ha resultado? Lo que era natural: que están en pérdidas, siendo así que si se hubieran hecho económicamente, hubieran dado un rendimiento regular, porque el de Alicante ha dado el año anterior un rendimiento líquido de 50 millones, y el del Norte 45.

Hechos como lo han sido, se perdió una parte del capital; pero esto no quiso darse como perdido, á pesar de que esto era lo natural y lo conveniente, porque el Estado nada tenía que ver en los caminos ya concluidos. Se ha dicho que podría haber cesado la explotacion; pero no hace mucho que hemos visto una resolucion relativa al ferro-carril de Santander, que indica que se puede hacer algo de eso sin que la explotacion padezca.

Sin embargo, los que habían entrado en esa especulacion desgraciada no se avinieron á perder su dinero. Los Consejos de los ferro-carriles estaban compuestos de las personas más influyentes del país: parecia que se habían constituido para influir en la nacion y en el Gobierno cuando llegara el caso, y esa influencia se hizo sentir, dando lugar á que los que habían perdido el dinero no se conformaran á perderlo.

Además de la presion que estos Consejos ejercían sobre el Gobierno, tenía este que atender á la presion que los grandes capitales franceses ejercían sobre nuestro crédito, y la primera de estas presiones no pudo menos de acrecentarse al ver lo que sucedía en las cuestiones de amortizables y cupones.

Señores, aquí todas las clases rechazaban esta presion, menos las interesadas en los ferro-carriles, ó los que deseaban realizara el país nuevos empréstitos. Ya en 1866 tuvo que traer el Gobierno del Sr. Duque de Tetuán un proyecto que, examinado por una comision, fué variado dos veces, y no pudo al fin llegar á ser ley. Cayó aquel Ministerio y vino otro presidido por el Sr. Duque de Valencia, que tenía el mismo sistema de Hacienda y que insistió en el propósito de dar auxilio á las empresas de ferro-carriles. El primer acto de aquel Gobierno fué el Real decreto de 29 de Diciembre de 1866, en el cual se concedía á las empresas de ferro-carriles todo lo importante que contenía el proyecto presentado aquí por el Ministerio del Duque de Tetuán, y en el cual se nombraba al mismo tiempo una comision que estudiara el asunto y propusiera los medios que juzgara convenientes.

Y ¿qué hizo esa comision? Estudiar detenidamente la cuestion, despues de lo cual todos sus miembros unánimemente convinieron en que no se podía dar auxilios directos á las compañías, y si solo indirectos, añadiendo algo respecto á las compañías de Cataluña, que por no haber recibido subvencion estaban en un caso especial. Yo siento que no se haya escrito una Memoria de los trabajos de esa comision, como prevenía el decreto que la creó.

En tal estado, y sin que se hubiera hecho más en la materia, se presentó el proyecto sobre amortizables y cupones, cuyo art. 7.º tiene una redaccion por la cual parecia que no se iban á dar auxilios ligeros, sino muchos millones á las empresas de ferro-carriles. Decía el art. 7.º de ese proyecto que se constituiría un fondo especial de 120 millones efectivos como base para auxiliar á estas empresas. Yo combatí ese artículo, demostré los perjuicios que iba á traer, y aunque en vano, le atacé con energía.

Anduvo el tiempo y se presentó el presupuesto con un art. 18 que era una autorizacion para resolver la cuestion de ferro-carriles, sin fijar más límites que el menor gravámen del Tesoro, y ese artículo se presentaba despues de haber consumido los 60 millones que eran ya propiedad de las empresas de ferro-carriles. Yo, señores, lamento estas contradicciones tan grandes, tan insólitas, tan portentosas, porque dañan mucho, y más en asuntos internacionales; pero el hecho es que el art. 7.º del proyecto estaba inter-

pretado por su mismo autor, estaba anulado de hecho, había perdido su fuerza y quedaba sustituido con el art. 18 del presupuesto.

En este estado, ha traído el Sr. Ministro de Hacienda este proyecto como el cumplimiento del art. 7.º del proyecto de ley sobre amortizables y haciendo caso omiso del art. 18 del presupuesto.

Yo encuentro cierta oscuridad en esta ley; no se sabe si són 60 millones ó 12 los que hay que dar; pero yo supongo que se trata solo de los 60 y que ha pedido el Gobierno una autorizacion con la cual puede comprometer los fondos públicos. Pero dados esos 60 millones de reales, ¿habremos resuelto la cuestion? No; en vez de concluir con esas exigencias, las aumentaremos; se considerará el auxilio de esos 60 millones como un reconocimiento de la Deuda y hará surgir nuevas reclamaciones.

Y hay más, señores: sea como sea, el hecho es que hoy se presenta á la Cámara la cuestion de ferro-carriles; hay que decidir si deben ó no darse estos auxilios á las empresas, y esto es muy grave y por eso estoy yo discutiendo sobre ello. ¿Tienen derecho á reclamar auxilios los interesados de las compañías? No: solo pueden exigir que se les cumpla lo que se les ofreció, y si han sufrido pérdidas, eso no les da derecho alguno. Ha habido muchas compañías comerciales que han tenido pérdidas, que estaban intervenidas por el Gobierno y que nada han reclamado.

En cuanto á la conveniencia, puede haberla cuando las líneas no estén concluidas; pero cuando lo están, ¿por qué puede ser conveniente auxiliárlas? Se da como razon del auxilio el levantamiento de nuestro crédito, y sin embargo, esta misma razon se alegaba al discutirse la ley sobre amortizables, y ni siquiera se consiguió con aquella ley la apertura de la Bolsa de París, á que algunos, yo no, daban tanta importancia. Lo único que se consiguió fué obtener fondos al parecer á un precio regular, en realidad carísimos, y eso sería lo que podría suceder hoy.

Pero se dice que sin dar estos auxilios, sin hacer inmensos sacrificios, no vendrán mas capitales á desarrollar nuestras obras públicas. Yo contestaré que lo que necesitan los capitales extranjeros para venir aquí es que se les cumpla lo que se les ofrece; eso, y nada más que eso.

¿No se conoce cuál es hoy el estado de la opinion extraviada respecto de nuestros caminos de hierro, sobre todo en Francia, que es donde están los principales valores? Esa opinion extraviada llega hasta el punto de que se crea allí que no se nos piden estos auxilios como un favor, sino como una restitucion; nos consideran obligados por la fuerza á hacerles estas concesiones, porque suponen que el Gobierno de España no ha procedido de buena fe, que los ha engañado; de manera, señores, que se haría hoy un gran sacrificio y no se conseguiría nada. En mi opinion, lo que había que hacer era proceder á un justiprecio solemne y legal de los ferro-carriles, y justipreciado lo que valen, lo que deben haber costado y la cantidad que producen, decir á esos acreedores franceses: «esto os ofreció el Gobierno; ha cumplido lo que ha ofrecido.» Esos acreedores no deben reclamar contra el Gobierno, sino contra los que han construido tan caros los caminos.

Señores, me he propuesto examinar en su totalidad, si bien brevemente, la cuestion de ferro-carriles, haciendo una exposicion sencilla de su estado, para que de esta surjan las resoluciones que deben tomarse. Aquí se os presenta un proyecto de ley. ¿Y qué es lo que debéis resolver? Que no se den auxilios directos á las empresas de ferro-carriles; que se les darán auxilios indirectos y suficientes para compensar con bien del Estado esos 60 millones que se piden como cumplimiento de una palabra empeñada. El Congreso así libraría al país del pago de una gran cantidad, habría libertado á nuestro crédito del inmenso daño que le están haciendo estas reclamaciones, y haríamos hecho un gran bien á las empresas, que conocerían su situacion y se arreglarían á ella.

Ahora tengo que hacer algunas observaciones puramente de Hacienda, observaciones que deben tenerse muy en cuenta, porque esa conveniencia que se alega como base de este proyecto no puede juzgarse sin ver antes cuál es el estado de nuestra Hacienda. Lo he expuesto ya en otras ocasiones, he demostrado que en este año vamos á gastar, además de lo que producen las rentas y contribuciones, más de 700 millones de reales, de los cuales solo se emplean 150 en obras públicas. Esto viene sucediendo desde 1859, y he llamado la atencion del Congreso y del país sobre lo que sucederá cuando se acaben los medios con que hasta ahora hemos podido conllevar esta situacion ruinosa.

Se han consumido 4.651 millones de Bienes nacionales; con lo que queda aun se podrá vivir dos ó tres semestres; pero ese recurso va desapareciendo. No se puede pensar en sustituirlo aumentando las cargas de los contribuyentes, porque la riqueza pública ha disminuido y las cargas que antes se conllevaban medianamente hoy ya son insoportables. Los impuestos indirectos van en disminucion, y en cuanto á los impuestos territorial é industrial, la Cámara sabe la gran dificultad con que los satisfacen los pueblos. Tenemos tres grandes grupos de necesidades: los servicios públicos, las clases que viven del Tesoro y la Deuda. Esta última ha crecido de una manera enorme, y no creo que se pueda discutir seriamente sobre la conveniencia de aumentarla con la carga que sería consecuencia de estos auxilios á los ferro-carriles. Y, señores, ¿cómo los vamos á auxiliar? Para hacerlo realmente tenemos que arruinarnos por completo. Las empresas tenían gastados á último de 1866, 7.300 millones, y les faltaban para concluir algunas líneas más de 2.000 millones. Los valores que representan son más de 9 000 millones de reales. Si, pues, el auxilio ha de ser positivo, calcúlese qué cantidad tan enorme no se necesita.

Antes de concluir necesito dirigirme al Gobierno y á los Sres. Diputados. Yo le diré al Gobierno: «Tú ejerces un inmenso poder sobre esta Cámara en ésta como en todas las cuestiones; pero á la medida de tu poder está tu responsabilidad, y la de los males que puede traer la aprobacion de este proyecto sobre el Gobierno pesará.» Le pido, pues, que deje en completa libertad al Congreso para que resuelva esta cuestion segun su leal saber y entender, sin hacerla cuestion de Gabinete. Proceda así, y verá cuál es el resultado. *(El orador en uno de sus movimientos tropieza con un vaso de agua*

que tenía en el banco, y se rompe.) Lo mismo que se ha roto este vaso se destrozará el crédito de la nación si se aprueba este proyecto. Yo no concibo cómo una Hacienda como la de España pueda dar auxilios á nadie cuando los necesita para sí y cuando estamos amenazados de no poder pagar lo que debemos.

Y por lo que hace á vosotros, Sres. Diputados, vinisteis con ánimo de resolver la cuestion de Hacienda, de disminuir los gastos, de aliviar los impuestos: la cuestion de Hacienda no la habeis resuelto, y los gastos, aparentemente disminuidos en economías sin resultado, son hoy mayores que cuando vinisteis. Los impuestos los aumentásteis el año anterior y los habeis mantenido este año á pesar de la miseria pública. Había una reclamacion pendiente que se llamaba de amortizables, y habeis votado que se paguen, dando á los acreedores lo que jamás pudieron esperar; lo mismo les disteis con los cupones.

Al aprobar este proyecto aprobais que se den 60 millones á las empresas, declarais que son valaderas sus reclamaciones y que debemos abonarlas cientos y cientos de millones. Vais á votar á consecuencia de esta medida la ruina del crédito y de la Hacienda. Si la votais, difícilmente podrá presentarse un Congreso que, como el actual, en la cuestion económica haya venido á hacer tan lo contrario de lo que había sido llamado á realizar.

Señores, hondo será mi pesar si votais este proyecto de ley; pero al ménos espero que estas observaciones llamen la atencion del país y le hagan ver con alguna claridad lo que encierra esta temerosa cuestion que se llama de auxilios á las empresas de ferro-carriles.

El Sr. Ministro de HACIENDA: Señores, si no estuviéramos acostumbrados á oír anunciarnos fatigadamente los peligros de la patria en todas las ocasiones en que toma la palabra el Sr. Polo, seguramente que su discurso de hoy nos habría alarmado un tanto. Yo me había lisonjeado al oír su primera parte, que aunque tendría que contestarle rectificando sus errores, no me vería precisado á llamar la atencion del Congreso sobre la exageracion de peligros que solo en la fantasía del Sr. Polo pueden existir. S. S. no ha discutido su enmienda, y ha hecho bien, ya porque era una repetición de la que fué retirada, ya porque no podía sufrir una discusión séria. Voy, pues, á ocuparme de los argumentos principales de su discurso, y voy á hacerlo con claridad y brevedad.

¿Cuál es el fundamento capital de su discurso? Se van á maravillar los Sres. Diputados. Que las condiciones para los ferro-carriles de España son ventajosas, comparadas con las de otros países. ¿Y es verdad que España, cuyo territorio es accidentado, que está cortado por rios y lleno de grandes montañas, tiene condiciones topográficas superiores á las de otros países? ¿Pueden ser aquí ménos costosos que en Francia? No habrá nadie que lo sostenga. El carbon de piedra, que es el elemento principal de los caminos de hierro, ¿está más barato en España que en los demás países? Pues qué, los belgas, los ingleses y los franceses, ¿no tienen más baratos que nosotros los elementos necesarios para los caminos de hierro? Me he fijado en estos puntos para que se vea el ningún fundamento de la argumentacion del Sr. Polo. Los caminos de hierro han debido ser y han sido más caros en España que en todos los demás países.

Segunda cuestion. Que los constructores han hecho grandes ganancias y se han enriquecido. ¿Quiere el Sr. Polo que pase revista á nuestros grandes constructores de obras públicas? ¿Me sería permitido averiguar cómo estaban ántes y cómo están hoy? Señores, estas obras han arruinado en España á grandes capitalistas que han usado del crédito; este ha descendido, y se han arruinado. No tengo la mision de defender ni de acusar á las empresas de caminos de hierro, sino simplemente el presentar la verdad al país. Los caminos de hierro se han hecho auxiliándolos el Gobierno con subvenciones directas ó indirectas, autorizando á las compañías para el uso del crédito. ¿Y hay alguna empresa en que los accionistas cobren un solo real de dividendo? Pues si los accionistas, verdaderos empresarios, no cobran renta alguna, ¿cómo se dice que se han enriquecido los que han llevado su dinero á los caminos de hierro? ¿Y estamos hoy en el caso de decir si se ha de dar subvencion á las compañías? No.

Se presenta pura y simplemente la fórmula de llevar á cabo una ley votada en Cortés. Los Gobiernos y los países necesitan para restablecer el crédito cumplir sus palabras. De esto se trata, y las compañías al reclamar no se han presentado en nombre del derecho, sino en nombre de la equidad y del mismo interés del crédito.

Y qué, nosotros para favorecer el movimiento de las obras públicas, ¿no debemos hacer algun sacrificio? No se trata de eso; pero si se tratase, yo lo discutiría con el Sr. Polo. Esta ley trata simplemente de que una cosa votada se lleve á cabo en una medida tan escasa que no puede traer consecuencia alguna. No vamos á dar montañas de plata á las compañías, como ha dicho el Sr. Polo en un arranque oratorio; no se va á arruinar la nacion.

Yo no sé si el auxilio que da esta ley es bastante; sé que podrá ser un alivio de importancia muy respetable, porque cuando no se puede curar á un enfermo por completo, se le alivia y se le alarga la vida. El Sr. Polo, dejándose llevar de un arrebato impropio en un hombre de Estado, ha pedido que se pongan en tasacion las compañías. Pues qué, ¿no hay muchas que tienen recursos suficientes para poder seguir adelante? ¿No ha reconocido S. S. que hay alguna que tiene una gran cantidad de millones de productos líquidos? ¿No atravesamos una situacion calamitosa? ¿Puede decirse que la explotacion es hoy normal? Venga ahora ese alivio, y en dos ó tres años se podrá desarrollar inmensamente el tráfico. Buen ejemplo es de ello el camino de Bélmez á Almorchon, y ese tráfico será mayor el dia en que se concluyan obras como la del puerto de Cartagena y se verifique la apertura del istmo de Suez.

Ha hablado el Sr. Polo del coste que han tenido aquí los ferro-carriles, superior al de otros países, y lo ha atribuido á la mala administracion. Serian los ferro-carriles en España la primera obra pública que se hubiera hecho con lo que se hubiera presupuestado. Estamos en un edificio para construir el cual se dijo que bastaban 4 millones y se han gastado dos terceras partes más. Lo mismo ha sucedido con el canal de Isabel II; pero sea como

quiera, las personas que se han puesto al frente de las compañías de ferro-carriles han hecho un gran servicio al país. Además, lo que ha pasado en España ha pasado en Francia, en Inglaterra y en todas partes. Es verdad que en Francia por efecto de la mayor poblacion han tenido más producto los caminos de hierro; pero sin embargo, el Gobierno ha tenido que acudir una, dos y tres veces en auxilio de las empresas, dándolas todo lo que era posible para salvarlas, en tanto que aquí solo pedimos lo que tiene votado el Congreso, lo que es el cumplimiento de una obligacion del Estado contraída en una ley del reino.

Ni ahora ni nunca se ha hecho presion en este asunto. Todos los Gobiernos han tenido bastante independencia para no recibirla de nadie, y sin embargo todos han tratado de resolver esta cuestion. El Ministerio del Sr. Duque de Valencia, de inolvidable memoria, nombró á propuesta mia una comision cuya creacion aplaudió el Sr. Polo asociándose á ella. Aquella comision dijo que no debian darse auxilios directos, sino indirectos, y proponia una cantidad mayor que la que hoy se pide. Reclamaba además que se hicieran canales y que se concluyesen los puertos de Cartagena y Barcelona.

Por el sistema del Sr. Polo era necesaria una emision de mucha importancia. Pero prescindiendo de esto, ha dicho el Sr. Polo que en la ley de amortizables se destinó un fondo de 15 por 100 para este objeto y que ahora se presenta una ley para esto, dando á entender que la de Presupuestos es una derogacion de aquella. En la de Presupuestos lo que se hizo fué comprender una autorizacion para arreglar este asunto, sin fijar la cantidad, y allí se habla de un proyecto de ley aparte del de amortizables.

Se ha presentado, pues, en su consecuencia esta ley como un remedio que podrá aliviar á las empresas. Si yo hubiera creido conveniente pedir una suma mayor, ¿la hubiérais votado? No hay, pues, motivo, cuando se trata del cumplimiento de una ley, de anunciar ruinas y catástrofes. Para tener crédito, repito, es necesario cumplir lo ofrecido.

El Sr. Polo ha entrado de nuevo en la cuestion de Hacienda. Yo no le seguiré en ese camino, porque no estoy en el caso de discutir leyes y medidas votadas ya por el Congreso; pero sí diré que los cálculos de S. S. son exagerados, que no hay ese aumento de gastos, y que el estado de la Hacienda española, que es igual en Francia, en Italia y Austria, no es de ninguna manera desesperado. No podemos seguir, es verdad, el camino de las aventuras y de los grandes gastos; es necesario hacer una parada y tomar como punto de partida que los gastos ordinarios estén dentro de los ingresos ordinarios tambien; para esto se necesita la ayuda de todos los Ministros y la de los Cuerpos Colegisladores. La obra no es fácil, pero no imposible. Con buena voluntad y con fortaleza se puede llevar á cabo, y si no á mí, á otro que vendrá despues, más entendido, le podrá alcanzar esta gloria.

El Sr. POLO: Son tan grandes las equivocaciones de hecho y de concepto que ha cometido el Sr. Ministro de Hacienda, que no puedo ménos de rectificar. Ha creido que yo había dicho que en España podian construirse los ferro-carriles con más baratura que en otras naciones. Lo que he dicho es que si en España se hubieran construido económicamente, hubieran dado productos suficientes á recompensar el capital las líneas más importantes. Yo no he hablado de las riquezas que se habían hecho en las compañías de ferro-carriles. Yo he dicho que en contratos de construccion se han hecho por los contratistas ganancias extraordinarias.

He pedido el justiprecio de los ferro-carriles para contestar á las acusaciones de la prensa extranjera demostrando que las líneas principales deberian dar relativamente á él buenos rendimientos.

En cuanto á mis opiniones en la comision, traiga aquí las actas S. S. y se verá que no hay contradiccion ninguna, ninguna absolutamente, entre lo que entonces dije y digo hoy.

Ha dicho S. S. que no se trata más que de cumplir un artículo de una ley. Pues entonces no se trata de 60 millones, sino de 120, y como base, cifra que me asusta, porque representa 400 ó 500 en último resultado.

Se admira el Sr. Ministro de que yo proponga la derogacion de una ley cuando en el art. 18 de la de Presupuestos se la derogaba por completo.

Además, yo propongo se dé la compensacion debida.

El Sr. Ministro de HACIENDA: El Sr. Polo insiste en qué en la ley de Presupuestos se ha derogado la de amortizables. La ley de Presupuestos no contenía más que una autorizacion; esa autorizacion se retiró bajo la promesa de traer un proyecto de ley, y lo he cumplido.

Se preguntó en seguida si se tomaba en consideracion la enmienda del señor Polo, y habiendo pedido el competente número de Diputados que fuese la votacion nominal, resultó desechada por 74 votos contra 18, en esta forma:

Señores que dijeron no.

Chacon.—Diaz Agero.—Catalina.—Belda.—Gonzalez Brabo.—Sivilla.—Cabezas.—Fernandez San Roman.—Ródenas.—Sabater.—Cerveró.—Gonzalez Cíezar.—Fernandez Cadórniga.—Soto (D. Juan).—Martin de Miguel.—Marqués de Inicio.—Febrer de la Torre.—Sanchez de Palencia.—García Lobera.—Barros.—Fanés.—Bautista Muñoz.—Abril.—Mayo.—Arenillas.—Manzanares.—Villar (D. José María).—Segovia.—Batanero.—Fonseca.—San Gil y Heredia.—Botella (D. Francisco).—Sanz.—Lopez Ayala.—Caspe.—Lopez Martinez.—Caro.—Villar y Ulloa.—Concha Castañeda.—Ojesto (D. Francisco).—Sanchez Ocaña.—Morianos.—Diaz Martin.—Valero y Soto (D. Juan).—Valero de Tornos.—Conde de Torre-Marin.—Gomez Inguanzo.—Mucha.—Cárdenas.—Baron de Alcalá.—Selva.—Bremon.—Lora.—Coronado.—Plá y Cancela.—Gutierrez.—García Castañeda.—Fernandez Baeza.—Mena Marquez.—Ramirez Arellano.—Manresa.—Gaya.—Linares.—Velazquez Gaztelú.—Sichar.—Marqués del Cardimo.—Saenz de Llera.—Ruiz del Arbol.—Conde de Yumuri.—Moreno (D. Manuel María).—Herraz.—Martinez Gurrea.—Taviel y Andrade.—Señor Presidente.

Total, 74.

Señores que dijeron sí.

Reina.—Moyano.—Rodríguez (D. Bráulio).—Cardenal.—Ceballos Escalera.—Moyano Sanchez.—Vinader.—Gisbert.—Heredia y Tejada.—Polo.—Perez (D. Juan Sixto).—Fernandez de Velasco (D. Fernando).—Marqués de Sardoal.—Marqués de Santa Cruz de Inguanzo.—Perez San Millan.—Pézuola.—Lobo.—Selgas.

Total, 18.

Quedó sobre la mesa el dictámen de la comision declarándose no sujeto á reeleccion al Sr. Fonseca.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Plá y Cancela) anunció para la órden del día del lunes la continuacion de la discusion pendiente y levantó la sesion. Eran las seis y cuarto.

## PARTE NO OFICIAL.

### EXTERIOR.

Anuncia *La France* que el Príncipe de Metternich regresaría ayer á París de su reciente viaje á Austria. Durante su permanencia en Viena ha sido recibido diferentes veces en audiencia por el Emperador.

Anuncian de Florencia haber salido para Génova el Rey de Italia, el Príncipe Humberto y la Princesa Margarita.

La *Correspondencia italiana* ha recibido de Roma la noticia de que el Gobierno pontificio se dispone á organizar para sus tropas un campamento en Frieschena y á establecer un cuartel fortificado en Casamari.

Segun noticias de Austria, el tratado de límites entre Italia y Austria ha sido ratificado por el Emperador Francisco José, debiendo verificarse muy pronto en Florencia el canje de las ratificaciones.

Con fecha 10 anuncian de Darmstadt al *Standard* que el Príncipe Alejandro, hermano de la Emperatriz de Rusia, ha salido para San Petersburgo en virtud de un telegrama del Emperador ruso. El mencionado Príncipe parece haber sido designado para desempeñar el cargo de Gobernador de las provincias polacas. El Reino de Polonia, añade el corresponsal de Darmstadt, será dividido en departamentos con arreglo al sistema francés.

Segun noticias de Bucharest, fecha 13, parece que el General Nicolás Golesco está designado para el cargo de Presidente del Consejo y Ministro de Negocios extranjeros. M. Arion se encargará de la cartera del Interior; M. Docan de la de Justicia, y M. John Brandanse de la de Hacienda. El Coronel Hadrian conservará el Ministerio de la Guerra, y M. Donici el de Obras públicas.

Insertamos á continuacion los párrafos principales del discurso pronunciado por el Sultan en la sesion inaugural del Consejo de Estado, verificada el día 11 del corriente:

«Incumbe al Estado garantizar los derechos y la libertad de cada uno. Su acción no debe manifestarse por medio de la violencia y de la arbitrariedad, sino por medio de la justicia. Busque cada cual la satisfaccion de sus intereses particulares en armonía con el interés comun y segun las leyes basadas en la equidad y en la justicia.

Para defender los derechos de sus administrados necesita el Estado hallarse dotado de la fuerza que resulta de la riqueza de las poblaciones y de la prosperidad que les proporciona una administracion ordenada y libre de abusos.

Si Turquía hubiese podido utilizar todo lo que se hizo por el bien del país en épocas anteriores, se hallaría hoy en el rango de los Estados mejor administrados. Pero las disensiones y el antagonismo de los ánimos así como la falta de confianza y de seguridad, ocasionan la ruina de los Estados y dificultan el desarrollo del comercio y de la riqueza pública.

Desvanecer toda clase de obstáculos, garantizar los derechos de todos los súbditos, organizar Consejos de Estado cuyos in-

dividuos procedan de todas las clases, y establecer un Tribunal Supremo de Justicia que sostenga la independenciam de los poderes ejecutivo, judicial y religioso, tales son las reformas que deben llevarse á cabo. Los individuos de estas corporaciones deben considerar el Imperio como una colectividad formada por la union de todos los súbditos y encaminar su celo al bien general.»

### INTERIOR.

MADRID.—La Academia de Jurisprudencia y Legislacion celebra sesion pública teórica, mañana á las ocho de la noche. Terminará la discusion pendiente sobre Beneficencia, rectificando el Sr. Pacheco y contestando el señor Martinez Cabero á los señores que han impugnado su disertacion.

Más de 5.000 personas, dice un periódico, llegaron anteayer á Madrid solo por los trenes del Norte, aprovechando la rebaja del 80 por 100 que han hecho las empresas de ferro-carriles en los billetes de ida y vuelta, para venir á Madrid en la fiesta de su santo Patrono.

### BOLETIN DE TEATROS.

Inauguróse anoche el circo ecuestre construido por Mr. Price en el paseo de Recoletos, ocupando todas sus localidades una concurrencia numerosa, á pesar de haberse anunciado muy tarde la funcion. Los diferentes artistas que en ella tomaron parte trabajaron con gran esmero y lucimiento á satisfaccion del público que aplaudió los variados y difíciles ejercicios de los gimnastas, así como los chistes de los conocidos *clowns* Withoyne y Sechi y de los hermanos Conrad. El aspecto interior del local es agradable, y su comodidad será mayor así que estén concluidas las obras del jardin contiguo y demás dependencias del circo, cuya construccion, análoga á la del antiguo de la calle de Recoletos, reúne buenas condiciones de ventilacion y frescura, indispensables para esta clase de espectáculos. A juzgar por el éxito de la funcion, creemos que en las sucesivas no escaseará la concurrencia, que anoche salió muy complacida de los esfuerzos é inteligente direccion de Mr. Price.

## ANUNCIOS.

COLECCION LEGISLATIVA DE ESPAÑA.—EDICION OFICIAL.—Se ha publicado el tomo 98 del segundo semestre de la *Coleccion de decretos y Reales órdenes de 1867* y el de las sentencias y decisiones del Consejo de Estado de dicho año, hallándose de venta en la portería del Ministerio de Gracia y Justicia y en la librería de San Martin, al precio de 22 rs. tomo. 10

COMPAÑÍA DE LOS FERRO-CARRILES DE ZARAGOZA Á PAMPLONA Y BARCELONA.—No habiéndose depositado en las cajas de la misma hasta el día 14 del corriente, plazo fijado al efecto, el número suficiente de acciones para que con arreglo á las disposiciones de los estatutos pueda constituirse la junta general convocada para el día 24 del actual, el Consejo de administracion ha acordado prevenir á los señores accionistas que su reunion se traslada al día 7 de Junio próximo, y que el plazo para el depósito de títulos queda ampliado hasta el día 28 del corriente.

Madrid 15 de Mayo de 1868.—Por acuerdo del Consejo de Administracion, el Secretario, José Gomez Acebo. 6825

LA JUSTICIA Y LA ADMINISTRACION.—TRATADO DE LAS COMPETENCIAS Y DE LA AUTORIZACION PARA PROCESAR A LOS EMPLEADOS ADMINISTRATIVOS,

por los Licenciados en Jurisprudencia

D. ANTONIO ALCÁNTARA Y PEREZ, Oficial mayor de la Seccion de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado, y  
D. JUAN DE MORALES Y SERRANO, Oficial del mismo Consejo y Abogado del Colegio de esta corte.

Esta obra consta de dos tomos en 4.º menor, de buen papel y esmerada impresion.

El primero contiene, despues de una introduccion doctrinal, el tratado de las competencias de jurisdiccion y atribuciones entre las Autoridades judiciales y administrativas, seguido de importantes notas en que se insertan las disposiciones de más frècuente aplicacion.

El segundo comprende el tratado de la autorizacion para procesar á los empleados administrativos, tambien con notas interesantes, y los formularios para los expedientes y autos de competencia y para los de autorizacion.

La obra ha merecido gran aceptacion y el juicio más lisonjero de la prensa científica.

Se vende á 30 rs. vn. en Madrid, 34 en provincias y 40 en Ultramar y el extranjero, en las librerías de Durán, Carrera de San Jerónimo; Bailly-Baillière, plaza del Príncipe Alfonso; Lopez, calle del Carmen, y Moya y Plaza, calle de Carretas.

Los pedidos pueden dirigirse á las mismas librerías, ó á cualquiera de los autores, en el Consejo de Estado. 1572—8

SANTOS DEL DIA.

San Pascual Bailon, confesor; San Adriano, y Santa Restituta, virgen y mártir.

Cuarenta Horas en la iglesia del primer monasterio de las Salesas Reales (por la comunidad de San Pascual).

REAL OBSERVATORIO DE MADRID.

Observaciones meteorológicas del día 16 de Mayo de 1868.

| HORAS.        | Barómetro reducido á 0° en milímetros | TEMPERATURA EN GRADOS |              | Dirección del viento. | ESTADO DEL CIELO. |
|---------------|---------------------------------------|-----------------------|--------------|-----------------------|-------------------|
|               |                                       | Reaumur.              | Centígrados. |                       |                   |
| 6 de la m.    | 706.34                                | 11°,0                 | 13°,8        | E.....                | Despejado.        |
| 9 de la m.    | 706.14                                | 16°,2                 | 20°,2        | S.....                | Idem.             |
| 12 del día... | 705.27                                | 19°,7                 | 24°,6        | S.....                | Nubes.            |
| 3 de la t...  | 704.12                                | 21°,4                 | 20°,7        | S.....                | Casi cubierto.    |
| 6 de la t...  | 703.81                                | 17°,4                 | 21°,8        | N. N. E.              | Idem.             |
| 9 de la n...  | 704.89                                | 14°,4                 | 18°,0        | E. S. E.              | Nubes; relámps.   |

|                                 |       |       |
|---------------------------------|-------|-------|
| Temperatura máxima del día..... | 23°,8 | 20°,7 |
| Temperatura máxima al sol.....  | 31°,0 | 38°,8 |
| Temperatura mínima del día..... | 10°,1 | 12°,6 |

Evaporacion en las 24 horas..... 6,7 milímetros.  
Lluvia en id. id..... "

DESPACHOS TELEGRÁFICOS recibidos en el mismo Observatorio sobre el estado atmosférico a las ocho de la mañana en varios puntos de la Peninsula y del extranjero el día 16 de Mayo de 1868.

| LOCALIDADES.    | Altura barométrica á 0° y al nivel del mar en milímetros. | Temperatura en grados centesimales. | Dirección del viento. | Fuerza del viento. | Estado del cielo. | Estado de la mar. |
|-----------------|---|-------------------------------------|-----------------------|--------------------|-------------------|-------------------|
| Bilbao.....     | 761,9   | 21,1                                | N. O....              | Brisa..            | Despejado..       | Tranq.            |
| Oviedo.....     | 761,7   | 17,0                                | N. E....              | Idem..             | Idem.....         | "                 |
| Coruña.....     | 758,7   | 17,8                                | N. O....              | Calma..            | Idem.....         | Bella.            |
| Santiago.....   | 759,6   | 23,2                                | N. E....              | Idem..             | Idem.....         | "                 |
| Oporto.....     | 760,3   | 25,0                                | S. O....              | Brisa..            | Idem.....         | Bella.            |
| Lisboa.....     | 759,9   | 20,4                                | S. O....              | Idem..             | Idem.....         | Idem.             |
| Badajoz.....    | 756,8   | 24,0                                | S.....                | Idem..             | Idem.....         | "                 |
| San Fern. á 7   | 759,7   | 19,4                                | E.....                | "                  | Nubes....         | Picada.           |
| Sevilla.....    | 765,6   | 20,2                                | E.....                | Calma..            | Despejado..       | "                 |
| Tarifa.....     | 758,3   | 19,5                                | E.....                | V.° fte.           | Casi cub.°        | G. olje.          |
| Granada.....    | 762,2   | 19,1                                | S.....                | Brisa..            | Despejado..       | "                 |
| Alicante.....   | 763,2   | 22,0                                | N. E....              | Idem..             | Celajes....       | "                 |
| Murcia.....     | 762,8   | 21,4                                | O. S. O.              | Calma..            | Despejado..       | "                 |
| Valencia.....   | 763,3   | 21,6                                | N. E....              | Brisa..            | Idem.....         | "                 |
| Barcelona.....  | 762,7   | 20,4                                | E.....                | Viento..           | Nubes....         | Tranq.            |
| Zaragoza.....   | 759,2   | 20,0                                | S. E....              | Brisa..            | Nuboso....        | "                 |
| Soria.....      | 759,2   | 16,1                                | N. E....              | Calma..            | Cubierto..        | "                 |
| Burgos.....     | 765,9   | 18,7                                | N. E....              | Brisa..            | Despejado..       | "                 |
| Valladolid....  | "   | "                                   | "                     | "                  | "                 | "                 |
| Salamanca....   | 761,6   | 19,4                                | N. E....              | Calma..            | Despejado..       | "                 |
| Madrid.....     | 761,4   | 20,2                                | S.....                | Brisa..            | Idem.....         | "                 |
| Ciudad-Real..   | 762,8   | 22,0                                | S. E....              | Calma..            | Idem.....         | "                 |
| Albacete.....   | 762,2   | 17,2                                | E.....                | Brisa..            | Idem.....         | "                 |
| Brest á 7.....  | 765,3   | 14,2                                | N. E....              | Calma..            | Cubierto..        | Bella.            |
| Bayona id....   | 765,0   | 19,0                                | O.....                | Brisa..            | Celajes....       | Idem.             |
| Cette id....    | 767,0   | 17,0                                | N. E....              | Idem..             | Idem.....         | Calma.            |
| Marsella id.... | "   | "                                   | S. O....              | Idem..             | Despejado..       | Idem.             |

DIRECCION GENERAL DE TELÉGRAFOS.

Segun los partes recibidos, ayer llovió en Cuenca, Huesca, Orense y Segovia.

ALCALDÍA-CORREGIMIENTO DE MADRID.

De los partes remitidos en el día de ayer por la Intervencion de Arbitrios municipales, la del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

ENTRADO POR LAS PUERTAS EN EL DIA DE HOY.

|       |  |
|-------|--|
| 1.913 | arobas de trigo.                           |
| 660   | idem de harina.                            |
| 891   | idem de carbon.                            |
| 86    | vacas, que componen 34.163 libras de peso. |
| 475   | carneros, que hacen 15.135 libras de id.   |
| 168   | corderos, que hacen 3.535 libras de id.    |

PRECIOS DE GRANOS EN EL DIA DE HOY.

|                                     |
|-------------------------------------|
| Cebada de 4,900 á 5 escudos fanega. |
| Trigo vendido..... 2,290 fanegas.   |
| Precio medio..... 8,933 escudos.    |

Lo que se anuncia al público para su inteligencia. Madrid 16 de Mayo de 1868.—El Alcalde-Corregidor, el Marqués de Villamagna.

BOLSA DE MADRID.

Cotización oficial del 16 de Mayo de 1868.

FONDOS PÚBLICOS.

Títulos del 3 por 100 consolidado, publicado, 34-05, 34-00 y 34-05; y 34-65<sup>o</sup> 10, 75, 50 y 35-00 en pequeños; á plazo, 34-05 fin. cor. fir.  
Idem del 3 por 100 diferido, publicado, 32-65.  
Deuda amortizable de segunda clase, no publicado, 17-00.  
Material del Tesoro no preferente con interés, id., 99-20.  
Deuda del personal, id., 25-25 p.  
Billetes hipotecarios del Banco de España, publicado, 98-15.  
Idem id. de la segunda serie, id., 92-00 y 91-95.  
Acciones de carreteras generales, 6 por 100 anual, emision de 1.° de Abril de 1850, de á 4.000 rs., no publicado, 83-50.  
Idem id. de á 2.000 rs., id., 88-00 d.  
Idem id. de 1.° de Junio de 1851, de á 2.000 rs., id., 93-70.  
Idem id. de 31 de Agosto de 1852, de á 2.000 rs., id., 77-25.  
Idem id. de 1.° de Julio de 1856, de á 2.000 rs., publicado, 73-00.  
Idem del Canal de Isabel II, de á 1.000 rs., 8 por 100 anual, no publicado, 103-00 d.  
Obligaciones generales por ferro-carriles, de á 2.000 rs., publicado, 67-00 y 67-20.  
Idem id. nuevas, de á 2.000 rs., no publicado, 66-10 d.  
Idem id. nuevas, de á 20.000 rs., id., 65 10 d.  
Acciones del Banco de España, id., 138-50, 130-00 y 139-25.

CAMBIOS.

Londres á 90 dias fecha, 49-65.  
Paris á 8 dias vista, 5-17.

PLAZAS DEL REINO.

|                | Daño.    | Beneficio. |                 | Daño.  | Beneficio. |
|----------------|----------|------------|-----------------|--------|------------|
| Albacete.....  | 1/2      | "          | Lugo.....       | 3/4    | "          |
| Alicante.....  | "        | 1/4        | Málaga.....     | 1 1/4  | "          |
| Almería.....   | par.     | "          | Murcia.....     | par d. | "          |
| Avila.....     | 1/2      | "          | Orense.....     | par.   | "          |
| Badajoz.....   | 1/4      | "          | Oviedo.....     | 3/8    | "          |
| Barcelona..... | "        | 1/4 p.     | Palencia.....   | par.   | "          |
| Bilbao.....    | 1 1/8 d. | "          | Pamplona.....   | 1/4 p. | "          |
| Burgos.....    | par.     | "          | Pontevedra..... | par.   | "          |
| Cáceres.....   | 1/2      | "          | Salamanca....   | 3/4    | "          |
| Cádiz.....     | par.     | "          | San Sebastian.. | "      | 1/4 p.     |
| Castellon..... | par.     | "          | Santander.....  | par d. | "          |
| Ciudad-Real..  | par      | "          | Santiago.....   | 1/4    | "          |
| Córdoba.....   | par.     | "          | Segovia.....    | par.   | "          |
| Coruña.....    | 1/4 p.   | "          | Sevilla.....    | par.   | "          |
| Cuenca.....    | 1/2      | "          | Soria.....      | "      | "          |
| Gerona.....    | par.     | "          | Tarragona.....  | par.   | "          |
| Granada.....   | 1/4      | "          | Teruel.....     | par d. | "          |
| Guadalajara..  | par.     | "          | Toledo.....     | 1/4 d. | "          |
| Huelva.....    | 1/4      | "          | Valencia.....   | "      | 1/8        |
| Huesca.....    | par.     | "          | Valladolid....  | 1/4 p. | "          |
| Jaen.....      | par.     | "          | Vitoria.....    | par.   | "          |
| Leon.....      | par.     | "          | Zamora.....     | 1/2 p. | "          |
| Lérida.....    | par.     | "          | Zaragoza.....   | par.   | "          |
| Logroño.....   | par p.   | "          |                 |        |            |

BOLSAS EXTRANJERAS.

Londres 14 de Mayo.—Consolidados 94 3/4.  
Paris 14 de Mayo.—Exterior español, 33-95.—Diferido, 32-79.

ESPECTACULOS.

TEATRO DE LA ZARZUELA.—Hoy, á las nueve de la noche.—Quinto concierto instrumental bajo la direccion de Mr. Arban.

TEATRO DE VARIEDADES.—(Theatre français.)—Hoy, á las ocho y media de la noche.—La chatte métamorphosée en femme.—Primera representacion de la comedia en tres actos titulada La Mariée du Mardi-Gras.

TEATRO DE NOVEDADES.—Hoy, á las ocho y media de la noche.—García del Castañar.—La pieza nueva en un acto Llegar á tiempo.—Dando fin con Herir por los mismos filos.

CIRCO DE PAUL.—La funcion se anunciará por carteles.

CIRCO DEL PRÍNCIPE ALFONSO.—Hoy, á las cuatro y media de la tarde y ocho y media de la noche.—Variada funcion de ejercicios ecuestres y gimnásticos.

PLAZA DE TOROS.—Hoy, á las cinco de la tarde, se verificará (si el tiempo no lo impide) la sexta corrida de toros.

IMPRENTA DE JULIAN PEÑA,

CALLE DE RELADORES, NÚM. 13.